



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5067 Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación. 16911
- 5068 Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. 16934

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

- 5069 Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se establece el régimen de suplencia temporal del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales. 16956

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

- 5070 Orden de 13 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se proroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos del municipio de Alhama de Murcia. 16957

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 5071 Anuncio de formalización del contrato de suministro de adquisición de tres barredoras-aspiradoras articuladas para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos. Expte. 8.961/2014. 16958

Consejería de Agricultura y Agua

- 5072 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 16959
- 5073 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido. 16960

BORM

Consejería de Agricultura y Agua

- 5074 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido. 16961
- 5075 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido. 16962
- 5076 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control ambiental de 21 de marzo de 2011 relativa a un proyecto de fabricación de conservas vegetales y estación depuradora de aguas residuales (EDAR), en el término municipal de Bullas, a solicitud de Mensajero Alimentación S.L., con CIF B-73084584. (Expte. 263/05 AU/EIA). 16963

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 5077 Anuncio del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, por el que se comunica al interesado la resolución de la solicitud de ayuda formulada al amparo del Real Decreto 1.493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles. 16964

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 5078 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras de los proyectos: "Seguridad Vial. Plan TCA. Adecuación de Carriles. Prolongación de tercer carril en el tramo común a la A-7 y la A-30 entre los PP.KK. 762,2 al 763,8 (del 135,5 al 137,2 de la A-30)". Clave de obra: 33-MU-5910; y "Modificación del enlace de las autovías A-30 y A-7 y prolongación del Carril Adicional para la circulación de vehículos lentos en rampa, en la autovía A-30, entre los PP.KK. 133+000 y 135+000 en el sentido descendente. Carreteras: A-7 y A-30/ Enlace A-30 y A-7, A-30 PP.KK. 133+000 al 135+000. Provincia de Murcia". Clave de Obra: 33-MU-5970. 16965

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 5079 Procedimiento ordinario 586/2014. 16967

De lo Social número Tres de Cartagena

- 5080 Ejecución de títulos judiciales 37/2015. 16968
- 5081 Despido/ceses en general 183/2015. 16969
- 5082 Ejecución de títulos judiciales 166/2014. 16970
- 5083 Despido/ceses en general 184/2015. 16971
- 5084 Procedimiento ordinario 772/2014. 16972
- 5085 Ejecución de títulos judiciales 223/2014. 16973
- 5086 Ejecución de títulos judiciales 23/2015. 16975
- 5087 Ejecución de títulos judiciales 38/2015. 16976
- 5088 Ejecución de títulos judiciales 40/2015. 16978

De lo Social número Tres de Cartagena

5089	Procedimiento ordinario 631/2014.	16980
5090	Ejecución de títulos judiciales 28/2015.	16982
5091	Ejecución de títulos judiciales 147/2014.	16983
5092	Despido 157/2015.	16984
5093	Despido/ceses en general 587/2014.	16985
5094	Ejecución de títulos judiciales 7/2015.	16986
5095	Despido 111/2015.	16987
5096	Procedimiento ordinario 75/2015.	16988
5097	Ejecución de títulos judiciales 115/2014.	16989
5098	Procedimiento ordinario 678/2014.	16990
5099	Despido/ceses en general 730/2014.	16991

De lo Social número Uno de Murcia

5100	Ejecución de títulos judiciales 244/2014.	16993
5101	Despido objetivo individual 29/2015.	16995

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

5102	Ejecución de títulos judiciales 205/2014.	16998
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

5103	Ejecución de títulos judiciales 215/2014.	17001
5104	Ejecución de títulos judiciales 30/2015.	17004
5105	Ejecución de títulos judiciales 46/2015.	17007

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

5106	Ejecución de títulos judiciales 226/2014.	17010
------	---	-------

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

5107	Despido/ceses en general 1.459/2012.	17013
------	--------------------------------------	-------

De lo Social número Seis de Málaga

5108	Despido/ceses en general 16/2015.	17016
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Cartagena**

5109	Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2.2. de Los Dolores Centro-Cartagena.	17017
5110	Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	17018
5111	Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	17021
5112	Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	17023
5113	Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	17025

Lorca

5114	Aprobación inicial del Programa de Actuación y dejar sin efecto el cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Gálvez, en calle Jerónimo Sante Fe, del P.G.M.O. de Lorca.	17027
------	---	-------



BORM

Ulea

- 5115 Aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, canon de mantenimiento contador y tasa de servicio de saneamiento (alcantarillado). 17028
- 5116 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito. 17029

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

- 5117 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de 4 de julio de 2013. 17030

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

- 5118 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 4 de marzo de 2014. 17031
- 5119 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2014. 17032
- 5120 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 22 de enero de 2015. 17033

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

- 5121 Edicto para notificar a deudores ausentes, desconocidos y de ignorado paradero. 17034

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5067 Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Desde su creación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación viene realizando la gestión, tramitación, ejecución y desarrollo de los diferentes programas de políticas activas de empleo, entre los que se encuentra el programa Mixto Empleo-Formación.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), actualmente vigente.

La gestión de dicho programa se instrumenta, fundamentalmente, mediante la concesión de subvenciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, prevé medidas y acciones dirigidas al colectivo de jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Entre estas medidas y acciones se recoge, en cumplimiento del objetivo de empleabilidad, el desarrollo de aquellas actuaciones que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales a través de los programas mixtos de empleo-formación.

Los jóvenes que participen en acciones subvencionadas al amparo de lo dispuesto en esta orden podrán ser incluidos en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España regulado en el título IV de la citada Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Por otra parte, se modifica la configuración de los grupos de entidades locales entre los que se distribuye el presupuesto destinado a dichas entidades, con el fin de minorar las diferencias que, dentro de los grupos, existían entre los municipios de menor población y los de mayor población, al tiempo que se modifica la redacción de algunos artículos por razones de tipo técnico.

Durante la tramitación de esta orden, ha sido publicado el Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, algunas de cuyas previsiones resultan también aplicables a los programas mixtos de empleo y formación, como es el caso del segundo párrafo del artículo 7.6, que regula los pagos anticipados, siendo éste además de aplicación inmediata, según se establece en la Disposición transitoria primera. Así, la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley el pasado 28 de julio de 2013, ha determinado la necesidad de adecuar el régimen del pago anticipado establecido en la orden que se modifica a lo dispuesto en la citada norma estatal.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo Único. Se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM número 173, de 27 de julio).

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, "Objeto, finalidad y ámbito de aplicación", que queda redactado del siguiente modo:

"2. El citado Programa se compone de tres modalidades, en función del colectivo al que va dirigido:

- a. Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años (PMEF-JV).
- b. Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (PMEF-GJ).
- c. Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY)."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, "Financiación de las subvenciones", que queda redactado del siguiente modo:

"3. Las convocatorias podrán establecer la distribución del presupuesto para entidades locales por grupos, en cuyo caso, se realizará de la forma siguiente:

a. Se establecen los siguientes grupos, en función de la población según los datos de las revisiones padronales del INE a 1 de enero del año de la convocatoria.

- A – Municipios de más de 150.000 habitantes
- B – Municipios de 50.000 a 150.000 habitantes
- C – Municipios de 32.000 a 49.999 habitantes
- D- Municipios de 20.000 a 31.999 habitantes
- E – Municipios de 15.000 a 19.999 habitantes
- F- Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes
- G – Municipios de 4.000 a 9.999 habitantes
- H – Municipios de menos de 4.000 habitantes

En el caso de Mancomunidades de Municipios, el grupo de pertenencia se determinará según la media de población de sus integrantes que, a su vez, participen en el proyecto.

b. El presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% proporcionalmente al número de desempleados del grupo, sobre el total de desempleados en la Región de Murcia.

Para el cálculo del número de desempleados, se tendrán en consideración las últimas cifras del paro registrado en las Oficinas de Empleo del SEF de las que se disponga a la fecha de aprobación de la convocatoria.

- El 40% proporcionalmente al importe de las subvenciones obtenidas en los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y Mixtos de Empleo-Formación (PMEF) en los cinco últimos años por las entidades locales del grupo, sobre el total de subvenciones concedidas por el SEF a favor de las entidades locales de la Región con cargo a dichos programas.

En el caso de las subvenciones concedidas a favor de Mancomunidades de Municipios, se calculará la correspondiente proporcionalidad con respecto a cada una de las entidades locales integrantes de los mismos que, a su vez, hayan participado en el desarrollo de uno o varios proyectos.

- El 10% restante se distribuirá proporcionalmente entre los distintos grupos.”

Tres. La letra b) del artículo 3, “Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario”, donde dice: “Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus de sus obligaciones...”, debe decir: “Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.....”

Cuatro. En el penúltimo párrafo del apartado 3 del artículo 4, “Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes”, donde dice: “Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir requerirá.....”, debe decir: “Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la unidad instructora del procedimiento requerirá...”

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, “Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas”, quedando redactado como sigue:

“1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

Seis. Se modifica el artículo 8, "Beneficiarios", que queda redactado de la forma siguiente:

"1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades más abajo relacionadas, las cuales deberán ser competentes para la ejecución de la correspondiente obra o servicio y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de sede en la misma.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de las becas contempladas en el artículo 31, los alumnos de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años y los incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil."

Siete. Se modifica el artículo 9, "Características de los proyectos", que queda redactado del siguiente modo:

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar. Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas desempleadas registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado- trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o

simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en los artículos 25 y 32, según se trate proyectos de PMEF-JV, PMEF-GJ o de PMEF-MY."

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, "Límites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos-trabajadores", que queda redactado de la forma siguiente:

"1. El número de proyectos cuya subvención soliciten las entidades interesadas con cargo a una misma convocatoria se encuentra sujeto a los límites que se establecen en la siguiente tabla:

GRUPOS	N.º máximo de proyectos	N.º máximo de alumnos por proyecto	N.º máximo de alumnos por entidad
A - Municipios de más de 150.000 habitantes	6	40	150
B - Municipios de 50.000 a 150.000 habitantes	5	32	70
C - Municipios de 32.000 a 49.999 habitantes	4	24	50
D- Municipios de 20.000 a 31.999 habitantes	3	22	40
E - Municipios de 15.000 a 19.999 habitantes	3	20	35
F- Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes	2	18	24
G - Municipios de 4.000 a 9.999 habitantes	2	15	15
H - Municipios de menos de 4.000 habitantes	1	10	10
I Mancomunidades y asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.	1	20	20

Nueve. Se modifica el artículo 11, "Criterios de valoración", quedando redactado de la forma siguiente:

"Artículo 11. Criterios de valoración.

Una vez comprobado que los proyectos presentados cumplen los requisitos y los límites indicados en el artículo anterior, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes de subvención presentadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y valoración, apreciados por la comisión de evaluación prevista en el artículo 4.6:

A) Entidades sin ánimo de lucro: El baremo a aplicar será el siguiente:

Uno.- Número de proyectos de ET/TE y PMEFL aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades sin ánimo de lucro:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Dos.- No haber obtenido subvención en los programas de ET/TE y PMEFL para entidades sin ánimo de lucro en el último año en que hubieran sido convocados: se otorgarán 3 puntos.

Tres.- En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEFL en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Se tendrán en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las 3 últimas anualidades anteriores al año de la convocatoria. Aquellos proyectos que a la fecha de la convocatoria no hayan transcurrido más de 6 meses desde su finalización, no serán tenidos en consideración.

II. Cuando en el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto I, no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

V. Los puntos a otorgar en aplicación de este criterio, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo, 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Cuatro. Si, a la fecha de la convocatoria, la entidad está calificada como agencia de colocación o tiene suscrito un convenio de colaboración con el SEF en materia de empleo: 3 puntos.

Cinco. Si, a la fecha de la convocatoria, la entidad dispone de una certificación de sus sistemas de gestión de calidad según la norma ISO 900: 4 puntos.

Seis. Si el proyecto está orientado a la obtención de un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, en la del Programa Mixto de Empleo y Formación: 5 puntos (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales). En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Siete. Cuando el porcentaje de alumnos-trabajadores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral que vayan a participar en el proyecto sea superior al 60 por ciento: 10 puntos.

A estos efectos, se considerarán con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral: las personas con discapacidad (artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), las personas en situación de exclusión social (artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) y las mujeres víctimas de violencia de género (lo que se acreditará en la forma establecida en la Orden de 30 de marzo de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento del autoempleo).

Ocho. La utilidad pública o de interés social de las actuaciones previstas en el proyecto: hasta 3 puntos.

Nueve. La puntuación total del baremo se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Uno», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Dos» y, de persistir el empate, el criterio «Ocho»

Diez. En caso de que, aplicados los criterios anteriores, se produjesen situaciones de empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes..

B) Entidades Locales:

Tendrán prioridad los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

Además, se considerará que han obtenido subvención aquellas entidades que participen como miembros de otra entidad que hubiere obtenido subvención, siempre que hayan participado en el desarrollo del proyecto.

El baremo a aplicar a los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY, será el siguiente:

Uno. Número de personas desempleadas existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- Menores de veinticinco años, para PMEF-JV.
- De 25 o más años y menores de 55, para PMEF-MY.

$$\frac{\text{Nº DESEMPLEADOS MUNICIPIO}}{\text{Nº MEDIO DESEMPLEO GRUPO}} \times 7$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Dos. La tasa de paro, considerando a efectos del cálculo el último padrón de habitantes de 16 a 65 años del INE y el número de personas desempleadas registradas en el último mes, refiriéndose sobre los tramos indicados en el punto anterior, cuyos datos se hubieren hechos públicos y que se indicará en la correspondiente convocatoria.

$$\frac{TASA PARO MUNICIPIO}{MEDIA TASA PARO GRUPO} \times 5$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Tres. Nº de proyectos de ET/TE y PMEAF aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades locales:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Cuatro. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEAF en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

I. Serán tenidos en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las tres últimas anualidades anteriores a la de la convocatoria, salvo aquellos proyectos desde cuya finalización no hayan transcurrido más de seis meses.

II. Cuando durante el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

III. Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

IV. En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

V. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Cinco. Si el proyecto está orientado a la obtención de un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo-Formación: 5 puntos (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales). En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Seis. Si la parte sustantiva del proyecto supone la continuación o finalización de un proyecto de ET/TE y PMEAF circunscrito a una actuación específica en una obra o proyecto singular aprobado en este programa en los tres años anteriores al de la convocatoria: 3 puntos.

En ningún caso, se valorarán por este concepto los proyectos que supongan prestación de servicios.

Siete. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de

proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución: hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Ocho. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto: hasta 5 puntos

Nueve. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Cuatro», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Dos» y seguidamente el criterio «Nueve». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.

C) Para los proyectos que van dirigidos a jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la prioridad y el baremo a aplicar será el siguiente:

Serán prioritarios los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

El baremo a aplicar será:

Uno. Nº de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el municipio donde se va a desarrollar el proyecto sobre el total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, máximo 10 puntos.

Dos. La tasa de inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil sobre el último padrón de habitantes de 16 a 24 años del INE, máximo 10 puntos.

Tres. Si el proyecto supone un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo y Formación: 5 (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales).

Cuatro. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución, hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.”

Cinco. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto, hasta 5 puntos.

Seis. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá

el mismo procedimiento con el criterio «Dos», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Cinco». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.”

Diez. Se añade un nuevo artículo, el 11 bis, siendo su redacción la siguiente:

“Artículo 11 bis. Criterio de concesión de la subvención.

1. Cuando la convocatoria para entidades locales se realizase por distribución del presupuesto por grupos, según lo previsto en el punto a) del apartado 3 del artículo 2, y al objeto de procurar un adecuado equilibrio territorial y evitar la concentración de subvenciones, para cada grupo se irán concediendo subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo, sean o no prioritarios, pero sin que pueda concederse más de una subvención a una misma entidad hasta que al resto de entidades del mismo grupo les haya sido concedida al menos una subvención. Cuando el presupuesto del grupo permita que dos o más proyectos de una misma entidad sean subvencionados, se seguirá igual procedimiento.

La aprobación de proyectos se irá realizando de acuerdo con esta sistemática hasta agotar el presupuesto del grupo.

El remanente que pudiera quedar en el grupo A se incorporará al presupuesto del grupo B. En caso de que hecha esta incorporación, quedase remanente en el grupo B, se incorporará al presupuesto del grupo C; y así sucesivamente hasta llegar al último grupo.

2. En caso de no utilizar el procedimiento anterior, y cuando así lo establezca la correspondiente convocatoria, se podrá utilizar los siguientes procedimientos:

a) Los proyectos se concederán según prioridad y puntuación obtenida en el baremo, pero sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto, salvo para los municipios del Grupo A y B, según distribución indicada en el punto a) del apartado 3 del artículo 2 de esta orden, que podrán ser dos, hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto.

b) Los proyectos se concederán de acuerdo la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de esta orden, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.”

Once. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, “Módulos de formación complementaria”, quedando redactado como sigue:

“3. La impartición de los módulos contemplados en el apartado 2 anterior, no podrá ir en detrimento de la duración obligatoria exigida en los correspondientes certificados de profesionalidad o cualificación profesional.”

Doce. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 13, “Certificaciones de la formación y cualificación”, que quedan de la forma siguiente:

“4. Para la obtención de los certificados de profesionalidad o la acreditación parcial correspondiente, el alumnado trabajador deberá haber superado como aptos las pruebas correspondientes.

5. Las entidades promotoras deberán cumplimentar los Anexos o documentos que sean establecidos al efecto por la Subdirección General de Formación del SEF para llevar a cabo la evaluación del aprendizaje de las personas participantes en las acciones formativas de los correspondientes proyectos, de conformidad con el procedimiento que se indique en aquellos, a los efectos de que quienes participen en las citadas acciones formativas puedan obtener, en su caso, el certificado de profesionalidad correspondiente. Dichos Anexos o documentos estarán disponibles en www.sefcarm.es: Inicio/Entidades/Instituciones/Administraciones y ESAL/ Programa mixto de empleo y formación (PMEF)."

Trece. Se modifica el punto d) del apartado 1 del artículo 15, "Procedimiento y órganos de selección", siendo su nueva redacción la siguiente:

"d) De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección tanto del personal coordinador, de apoyo y de los formadores, como del alumnado trabajador, se dejará constancia en los tablones de anuncios de la entidad beneficiaria, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente."

Catorce. Se modifica el artículo 16, "Selección de los alumnos trabajadores", que queda redactado del siguiente modo:

"1. Requisitos. Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PME F subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PME F-JV y PME F-MY.

- Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PME F-GJ.

b. Tener una edad de:

- Cumplidos 16 años y menos de 25 años para los proyectos de PME F- JV.

- La establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, respecto del colectivo de jóvenes en él regulado, para los proyectos PME F-GJ.

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PME F-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente

g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo genérica ante la Oficina de Empleo que corresponda por su ámbito de actuación para la preselección de los alumnos-trabajadores que pudieran participar en el proyecto aprobado.

Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro podrá excepcionarse la presentación de oferta genérica en aquellos proyectos dirigidos a colectivos que, por sus especiales características (ciertos tipos de discapacidades, determinados colectivos de exclusión social y otros supuestos singulares), sea inviable la preselección del personal desempleado mediante el procedimiento ordinario, podrán excepcionarse de cumplir el trámite de presentación de oferta de empleo genérica en la Oficina de Empleo correspondiente, pudiendo la entidad promotora recurrir a otros mecanismos para la preselección que, en todo caso, habrán de respetar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dicha excepción deberá solicitarse al SEF en el mismo momento de presentación de la solicitud. Si hubiere lugar a esta excepción, tal circunstancia se hará constar de manera expresa en la resolución de concesión.

3. Criterios para la preselección del personal desempleado por la Oficina de Empleo.

A) Para los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido) aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a. Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET.CO.TE dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.

b. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran

podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.

c. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.

d. Cuando, aplicados los criterios "a", "b" o "c" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción

B) En los proyectos PMEF-GJ, el criterio de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, será siguiendo el siguiente orden de prelación:

a) Tendrán prioridad aquellos beneficiarios inscritos antes de la resolución de convocatoria del programa que se regula en esta orden y reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.

b) Seguidamente se priorizarán los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en cuyo Itinerario se haya planificado su participación en este tipo de programas y reúnan los requisitos específicos exigidos en la orden. En caso de no alcanzarse el número de candidatos necesario, éste se cubriría con el resto de participantes que reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.

c) Aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema

d) Cuando, aplicados los criterios "a", "b" o "c" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período de inscripción en la lista única de Garantía Juvenil.

4. La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará los sondeos necesarios para realizar la preselección de los posibles candidatos que cumplan los requisitos y con los criterios señalados en los apartados 1 y 3 de este artículo, respectivamente.

a) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que al menos será de dos por puesto y con los siguientes límites:

- Hasta 15 participantes en especialidad: Máximo 4 por puesto.
- Más de 15 y menos de 30 participantes en especialidad: Máximo 3 por puesto.
- De 30 o más participantes en especialidad: Máximo 2 por puesto.

b) En las ofertas presentadas, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo para seleccionar el número de candidatos solicitados por la entidad beneficiaria. Cuando no existiesen suficientes candidatos para alcanzar este número pero que excedan de los requeridos por el proyecto, la Oficina de Empleo los enviará directamente, sin que sea preciso ampliar la búsqueda.

Cuando aplicado este criterio, no se alcanzase el mínimo de candidatos requeridos por el proyecto, se preseleccionarán directamente los correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo, y los que resten se seleccionarán, en la proporción requerida por la entidad beneficiaria, ampliando el ámbito de búsqueda a otros municipios, priorizando los más próximos.

c) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá a la unidad instructora de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamientos realizados, y demandantes enviados.

5. Para los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las Mujeres víctimas de violencia de género. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en el apartado 3 A) anterior.”

Quince. Se modifica el artículo 17, “Procedimiento para la solicitud, y selección de alumnos trabajadores por las entidades promotoras”, siendo su nueva redacción la siguiente:

1. Oferta de empleo genérica. Las entidades beneficiarias, a las que se haya notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo genéricas. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de empleo genérica. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de empleo genérica deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta de empleo genérica derivada de Programas ET y TE» y deberá ajustarse al contenido de la especialidad aprobada, y deberá ser presentada con, al menos, veinte días naturales de antelación a la fecha prevista del inicio del proyecto, en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el SEF designará una oficina en la que se presentará la oferta de empleo. La entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de candidatos de acuerdo con los límites indicados en el artículo 16, apartado 4,a).

La Oficina de Empleo realizará la preselección de candidatos en un plazo de quince días naturales, contados desde la presentación de la Oferta.

La entidad beneficiaria remitirá a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, simultáneamente a la solicitud de candidatos a la Oficina de Empleo, los criterios y baremos a utilizar para la selección final de los alumnos-trabajadores, pudiendo efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios.

2. Selección. Una vez enviado el personal preseleccionado por la Oficina de Empleo, el órgano de selección previsto en el artículo 15.2, procederá a la selección final de los alumnos-trabajadores, de acuerdo con los criterios establecidos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

Siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados en todas sus sesiones se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el artículo 15.1, letra d).”

Dieciséis. Se modifica el artículo 19, "Singularidad en el proceso selectivo del alumnado trabajador y personal de coordinación, de apoyo y formador", que queda redactado del siguiente modo:

"Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

En este último caso, el personal y los alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa."

Diecisiete. Se modifican las letras b), c) y f) del artículo 20, "Derechos del alumnado trabajador", que quedan redactadas del siguiente modo:

"b. Percibir la beca por asistencia durante la etapa de formación en el PMEJ-JV y PMEJ-GJ, siempre que cumplan los requisitos que más adelante se establecen."

"c. Ser contratados por la entidad promotora una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa en los proyectos PMEJ-JV y PMEJ-GJ, o desde su inicio en los proyectos PMEJ-MY."

"f. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica adquirida expedido por la entidad promotora, y en su caso, que dicha entidad les tramite la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13."

Dieciocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 22, "Causas de suspensión y extinción", que queda redactado del siguiente modo:

"2. Durante la etapa formativa de los proyectos del PMEJ-JV y PMEJ-GJ, serán causas de exclusión las que se determinan en el artículo 27."

Diecinueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, "Baja y sustitución del alumnado trabajador", quedando redactado de la forma siguiente:

"2. Las bajas del alumno-trabajador podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de la Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad o, en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1."

Veinte. Se modifica la denominación del capítulo II del título I que queda redactado del siguiente modo: "Capítulo II: PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS (PMEJ-JV) y JÓVENES INCLUIDOS EN LA LISTA ÚNICA DE DEMANDA DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL (PMEJ-GJ)"

Veintiuno. Se modifica el artículo 25, "Objeto y características", quedando redactado de la forma siguiente:

"1. Se configura como un proyecto mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados menores de 25 años y jóvenes inscritos en el sistema de garantía juvenil, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social de

competencia de la entidad solicitante, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

2. Los proyectos constarán de una primera etapa, de 3 meses, de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas que componen el proyecto será de, como máximo, doce meses.

Cuando, por las horas de formación exigidas en el certificado de profesionalidad o cualificación profesional resulte necesario, podrá ampliarse el período de formación hasta un máximo de seis meses. En este supuesto, la duración del contrato, que en ningún caso podrán tener una duración inferior a seis meses, se ajustará a la diferencia entre la duración del proyecto y el período de formación.

3. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, el proyecto del PMEF se entenderá finalizado.

4. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de la convocatoria correspondiente. Excepcionalmente, y siempre que exista una causa que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar a que el inicio se realice dentro del primer trimestre del año siguiente.”

Veintidós. Se modifica el artículo 26, “Etapa formativa”, que queda redactado de la forma siguiente:

1. Durante la primera etapa, el alumnado recibirá formación adecuada al certificado de profesionalidad o cualificación profesional correspondiente a la especialidad, según el plan formativo incluido en la memoria que se presentará con la solicitud de subvención como Anexo a la misma.

2. Dicha formación se vinculará a la oferta formativa de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3. Durante esta etapa, el alumnado podrá solicitar la concesión de la beca por asistencia diaria, prevista en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, y en el artículo 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 31.

4. La cuantía de la beca a percibir por día lectivo de asistencia, será la establecida en el anexo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, anteriormente citada. En consecuencia, los alumnos no percibirán el importe de la beca por los días en los que no conste acreditada su asistencia al proyecto.

5. La concesión de la citada beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Los alumnos que perciban prestaciones o subsidios por desempleo, una vez extinguidos por agotamiento, podrán tener derecho, a partir de dicha fecha, a la beca correspondiente.

El alumnado que, una vez iniciado el proyecto del PMEAF, compatibilice su participación en la etapa formativa del programa con el trabajo por cuenta propia o ajena, no tendrá derecho a la percepción de la beca correspondiente hasta que cese en dicho trabajo y siempre que no tenga derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior."

Veintitrés. En el primer párrafo del artículo 27, "Causas de exclusión y de pérdida del derecho a la beca", donde dice: "... de estos proyectos de PMEAF-JV, serán causas de exclusión y de pérdida, en...", debe decir: "...de estos proyectos de PMEAF, serán causas de exclusión y de pérdida, en..."

Veinticuatro. En el apartado 1 del artículo 29, "Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional", donde dice: "...proyecto, los alumnos-trabajadores del proyecto del PMEAF-JV complementarán su formación en alternancia con el trabajo...", debe decir: "...proyecto, los alumnos-trabajadores del proyecto del PMEAF complementarán su formación en alternancia con el trabajo..."

Veinticinco. En el artículo 30, "Gastos subvencionables y cuantía de la subvención", se hacen las siguientes correcciones de errores:

En el apartado 1, donde dice: "...económica del SEF para el PMEAF-JV, se destinará exclusivamente...", debe decir: "...económica del SEF para el PMEAF, se destinará exclusivamente..."

En el apartado 3 a), donde dice: "...para la realización del proyecto del PMEAF-JV, incluidos los originados por las cuotas...", debe decir "...para la realización del proyecto del PMEAF, incluidos los originados por las cuotas..."

Veintiséis. Se modifica el artículo 31, "Becas", que queda redactado del siguiente modo:

"1. Procedimiento de concesión. Las becas por asistencia diaria se concederán de forma directa, previa solicitud de los alumnos interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.g) y h), del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, así como de lo dispuesto en el artículo 2 d) del Decreto Regional n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil..

2. Solicitudes. Los alumnos de los proyectos del PMEAF-JV y PMEAF-GJ podrán solicitar la beca por asistencia, mediante el modelo normalizado de solicitud que aparece publicado en el sitio WEB del SEF (www.sefcarm.es), dirigida al Director General del SEF.

3. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en las «Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. Número de solicitudes. Los alumnos trabajadores habrán de formular una única solicitud de concesión de la beca correspondiente al tiempo de duración de la etapa formativa, a contar desde su efectiva incorporación al programa.

5. Plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitudes deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la incorporación del alumno al programa, o desde la fecha en que se hubiera agotado la prestación o subsidio por desempleo, en su caso.

6. Instrucción del expediente. La Unidad instructora del SEF formará un expediente, distinto al de la subvención correspondiente al proyecto del PMEF, para la tramitación de las becas de los alumnos.

Dicho expediente deberá contener el informe de la unidad instructora en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la beca solicitada.

7. Propuesta de Resolución. El Órgano instructor efectuará la propuesta de resolución al Director General del SEF, la cual deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, o bien, el motivo o motivos de denegación.

8. Plazo máximo para dictar y notificar la resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de Ley 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

9. Notificación de la resolución. La resolución será notificada por la Unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. En el caso de aquellos alumnos que, una vez iniciado el proyecto, compatibilicen su participación en la etapa formativa del programa con el trabajo por cuenta propia o ajena, deberán comunicarlo de forma inmediata, procediéndose a la suspensión del pago de la beca durante todo el tiempo en que permanezca trabajando. Una vez finalice el trabajo, el alumno deberá igualmente comunicar dicha circunstancia a los efectos de proceder al pago de la beca durante el tiempo que le reste hasta completar esta etapa formativa.

11. Pago de la beca. La beca será abonada mensualmente, previa acreditación de los días de asistencia mediante certificación emitida por el responsable de la entidad beneficiaria, utilizando para ello el modelo del «Anexo III.4 - Control de Asistencias».

Veintisiete. Se modifican los apartados 1, 2 y 7 del artículo 32, "Objeto y características", quedando redactados del siguiente modo:

"1. Se configura como un proyecto mixto de empleo y formación, que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social de competencia de la entidad solicitante, que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes."

"2. Tendrán una duración de, como máximo, doce meses."

"7. Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de la convocatoria correspondiente. Excepcionalmente, y siempre que exista una causa que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar a que el inicio se realice dentro del primer trimestre del año siguiente."

Veintiocho. Se modifica el artículo 34, siendo su nueva redacción la siguiente:

"Artículo 34. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada, por transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

2. No obstante, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, en la forma siguiente:

1.º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2.º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

3.º El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

3. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción."

Veintinueve. En el artículo 35, "Justificación de las subvenciones", se modifica el primer párrafo del apartado 3 y se introducen dos nuevos apartados, el 13 y el 14, que quedan de la forma siguiente:

"3. En la página www.sefcarm.es, en «Ayudas y subvenciones», las entidades disponen de los documentos de la cuenta justificativa denominada «Modelo de cuenta justificativa para programas de Empleo», a los efectos de que, una vez cumplimentados, remitan el documento electrónico generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación económica en soporte papel."

“13. El pago efectivo de los costes subvencionables deberá estar realizado, en todo caso, antes de que transcurra el período de justificación, incluida en su caso, la ampliación de plazo que pudiera autorizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006.”

“14. En los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, el gasto elegible será el coste laboral, incluida la seguridad social, de cada trabajador correspondiente a los días efectivamente trabajados, no considerándose elegible el correspondiente a los períodos de baja laboral.”

Treinta. Se modifica el apartado i del artículo 37, “Obligaciones, control y publicidad”, quedando su redacción de la forma siguiente:

“i. En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo, en su caso por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, cuando proceda, su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad. Asimismo en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo.

Además, en la ropa de trabajo del alumnado trabajador se incluirá el logotipo del SEF, el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, el del Ministerio competente en materia de empleo y/o del Fondo Social Europeo.”

Treinta y uno. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 39, “Seguimiento y evaluación”, quedando redactados de la siguiente forma:

“2. El SEF podrá realizar visitas periódicas de seguimiento y control, con especial atención a los siguientes apartados:

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 37, letra i).
- Adecuación al programa formativo aprobado.
- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asistencia de alumnos.
- Actuaciones y prácticas realizadas por los alumnos.
- Adecuación de instalaciones, equipos y maquinaria.
- Asistencia y metodología del profesorado.
- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el coordinador y formadores.
- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por los alumnos trabajadores.
- Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto.

Estas visitas se realizarán al menos una vez por proyecto, sin perjuicio de que pueda establecerse una periodicidad mayor por razón de la duración, complejidad e incidencias del mismo.

3. Durante el desarrollo del proyecto, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los alumnos trabajadores al finalizar las acciones reguladas

en esta Orden, las entidades beneficiarias promoverán con empresas potenciales empleadoras la inserción de estas personas.”

Treinta y dos. Se añade un nuevo artículo, el 40, con el siguiente contenido:

“Artículo 40. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.”

Treinta y tres. Se modifica la Disposición adicional primera.

“Disposición adicional primera. Cofinanciación del FSE

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos FSE Región de Murcia 2014-2020 y de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial, a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del c y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.”

Treinta y cuatro. Se modifican los apartados 2.2 y 2.3 del Anexo I.

“2.2 Formadores: Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir. En el caso de proyectos con especialidades correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, será la entidad las que establezca, y siempre que dispongan de la correspondiente capacitación docente, los requisitos para el acceso.”

“2.3 Personal de apoyo.

2.3.1. Apoyo administrativo: Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente

2.3.2. Apoyo técnico: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente que tenga relación con el objeto del proyecto.

2.3.3. Apoyo pedagógico: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio /Grado Universitario o equivalente, relacionadas con las funciones propias a desarrollar por este personal (psicología, pedagogía, etc.).

Los requisitos específicos de este apartado 2 serán exigibles en todos los casos, no pudiendo establecerse ninguna modificación o exclusión sobre ellos. No obstante, se podrá establecer la experiencia profesional como requisito para la selección de este personal.

Excepto en el caso de los formadores, que se estará a lo establecido en el Real Decreto que regula la correspondiente especialidad, caso de no existir candidatos después de aplicar estos requisitos o cuando debido a las particularidades de un determinado proyecto fuese necesario algún puesto de trabajo no reflejado en los perfiles desarrollados en el presente anexo, se constituirá el Grupo de Trabajo Mixto, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, a los solos efectos de establecer los nuevos requisitos y/o el nuevo perfil. Cuando la entidad beneficiaria sea una entidad local, esta solicitará al SEF la autorización para la aprobación del nuevo perfil.”

Treinta y cinco. En el Anexo II, donde dice “Módulos de impartición obligatoria a los alumnos del Programa Mixto Empleo-Formación”, debe decir “Módulos de impartición del Programa Mixto Empleo-Formación”.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5068 Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se configura éste como el organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor, y se constituyó para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El artículo 3 de la citada Ley 9/2002, viene a determinar las funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, que en su apartado c) establece la de "Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo".

En la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se establece la dimensión local de la política de empleo, estableciendo que "las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local" y uno de los principios generales en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo es "la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales". Asimismo, el Eje 5 de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, comprende entre otras actividades, "las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local".

La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto la dinamización de la actividad económica en el ámbito local.

El programa que se regula en esta Orden tiene por objeto favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local, a través de ayudas a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cuya función es colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de

empleo y el desarrollo local y la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

Las Administraciones locales deben actuar como impulsores del desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo y es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este entorno local propicio a la creación de empleos, requiere el desenvolvimiento de un conjunto de funciones esenciales como son la animación, el estímulo y la innovación. Y, para que estas funciones se pongan en práctica, es necesaria la presencia de Agentes locales con la formación y experiencia necesaria que les permita utilizar una metodología de desarrollo local y que puedan desempeñar diversas tareas como promotores de actividad, prospectores de mercado y asesores puntuales de proyectos de empresa.

La misma Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia viene a determinar el papel que los Ayuntamientos vienen realizando, a través de sus agentes de desarrollo local, en el nacimiento y consolidación de iniciativas empresariales en sus territorios, determinado que los municipios son el entorno natural y directo de desenvolvimiento de los emprendedores y las empresas

Se han acomodado a las especialidades de la organización propia de la Administración Regional los programas de subvenciones relativos a las competencias cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

A su vez el apartado del artículo 3 de la ley 56/2003, de Empleo, establece que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta la Estrategia para la Creación de Empleo 2014-2016 de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2. Las subvenciones objeto de regulación tienen por finalidad financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas, así como la de colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de empleo y desarrollo local relacionada con la creación de actividad empresarial.

4. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Este programa se integra en el Eje 5 de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis, apartado 4 de la Ley 56/2003, de Empleo, siendo sus principales objetivos las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

6. Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en todo aquello que le sea de aplicación..

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las citadas subvenciones podrán ser financiadas por fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

3. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden, podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional queda condicionada a su efectiva disponibilidad, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial con carácter previo a la resolución del procedimiento.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

3. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión

Artículo 4. Procedimientos de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, a excepción de las subvenciones que se concedan para financiar nuevos periodos de contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que hubiesen sido subvencionados en el ejercicio anterior, las cuales se concederán en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo. El procedimiento para la concesión de la subvención será el que se establece en el artículo 18 de esta Orden

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia establecido al efecto, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente, sin perjuicio de que la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Las correspondientes convocatorias podrán limitar el número máximo de solicitudes a presentar por un mismo solicitante, así como la posibilidad de su presentación telemática. La elección voluntaria de dicha forma de presentación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto

El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la propuesta de resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver y aquéllos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de prelación y valoración establecidos en la presente Orden, cuando el procedimiento de concesión sea el de concurrencia competitiva, así como verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

A efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente valorados, los extremos o circunstancias que la entidad solicitante haya consignado expresamente y, en su caso, acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de éstas.

- En el caso de los programas cuyo procedimiento de concesión sea el de concurrencia competitiva, remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.

- Formular al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución, previo el informe de la Comisión de Evaluación, en su caso..

4. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

- Un Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo.

- Vocales: El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación nombrará los respectivos suplentes.

5. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La convocatoria podrá establecer, en los términos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada LRJ-PAC, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

En el caso de las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado o, en su caso, publicado, la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Condiciones en la concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión contendrá al menos, el objeto y la cuantía de la subvención, los plazos de ejecución y de justificación de la misma, y en su caso, las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

El importe de las ayudas establecidas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En las ayudas que cubran costes laborales y de seguridad social, el importe de dichas ayudas no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.

Artículo 8. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes de subvenciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que hubiesen sido subvencionados en el ejercicio anterior, deberán ser presentadas antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del periodo anteriormente subvencionado, según el procedimiento previsto en el artículo 17.2 de esta Orden.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el consentimiento del interesado para que el Servicio Regional de Empleo y Formación pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normativa de aplicación, salvo que el solicitante expresamente deniegue dicho consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los mismos.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por la presente Orden, o por la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

Artículo 10. Compromisos de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

b) Para el adecuado cumplimiento de las acciones subvencionadas las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por estos Agentes, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador con Windows XP o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el sistema operativo.

- Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256 Kbits por segundo.

- Impresora compatible

Artículo 11. Plazos de ejecución y límites.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada con cargo a este programa será de 12 meses.

2. En función de las disponibilidades presupuestarias, las convocatorias establecerán el número máximo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por los que una entidad podrá obtener subvención. En todo caso, el número máximo que el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subvencionar, incluidas las contrataciones anteriores que estén subvencionadas, por entidad será el siguiente:

N.º desempleados de la localidad o localidades solicitante/s según el último informe de paro registrado que se encuentre publicado a fecha de la convocatoria	N.º máximo de AEDL a subvencionar
De 1 a 500	1
De 501 a 2.000	2
De 2.001 a 4.000	3
Más de 4.000	4

Cada corporación local, incluidas sus entidades dependientes o vinculadas, sólo podrá presentar una solicitud.

Artículo 12. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, así como su cuantía, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de esta Orden:

1. Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de ningún Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. Tras realizar esta prelación, se aplicará el siguiente baremo:

a) El grado de incidencia que van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en la creación de puestos de trabajo: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 15 puntos.

d) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga

la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de Desarrollo de comarcas de la CARM: 10 puntos.

2. La puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Artículo 13. Objeto y funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Este programa tiene como finalidad subvencionar los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local al objeto de favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local y cuya función es colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de empleo y desarrollo local relacionada con la creación de actividad empresarial.

2. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local, que tienen como misión principal elaborar y desarrollar planes y actuaciones con el objeto de colaborar en la creación, promoción y consolidación de la actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Estos Agentes realizarán las siguientes funciones:

a. Colaboración en la realización de Estudios del territorio que permitan un diagnóstico para la intervención en el mismo con el objeto de potenciar su desarrollo.

b. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedoras.

c. Identificación, difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

d. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

e. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

f. Apoyo técnico y asesoramiento a la actividad empresarial en materias como la colaboración y asociación empresarial, nuevas tecnologías, financiación, alojamiento, fomento de la contratación, formación.

g. Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el primer párrafo de este artículo, entre las que se encuentran las siguientes:

Uno. En materia de Difusión de la cultura emprendedora:

- Detectar y difundir oportunidades de negocio
- Optimizar encuentros entre emprendedores y nuevos empresarios
- Formación para apoyar la creación de empresas
- Difusión de la cultura emprendedora

Dos. En materia de Asesoramiento a emprendedores

- Análisis del perfil del emprendedor
- Evaluación de la idea de negocio
- Asesoramiento y apoyo en la elaboración del plan de empresa
- Información sobre financiación, ayudas y subvenciones
- Asesoramiento en los trámites administrativos de creación y constitución

Tres. Diseño y Planificación de Proyectos relacionados con el desarrollo local

- Estudios territoriales.
- Detección de recursos de la zona
- Identificación de grupos objetivos.
- Atracción de capital endógeno.
- Organización de seminarios, jornadas y otros foros de debate
- Creación de redes de trabajo

Cuatro. En materia de Formación.

- Detección de necesidades formativas en los diferentes sectores económicos
- Colaboración en la organización de seminarios, jornadas y talleres, adecuada a las necesidades de cada empresa.

Cinco. Colaboración con organismos e instituciones.

- Elaboración de proyectos que incida en la creación de empleo.
- Justificación de las ayudas obtenidas

4. La atención a sectores de la economía local que incidan en el desarrollo local con la consiguiente generación de empleo.

Artículo 14. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subvencionar los costes salariales del Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado a tiempo completo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, por un importe máximo de veintisiete mil, cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por periodos anuales.

Artículo 15. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica ante la Oficina de Empleo correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I.

2. Si una vez aplicado el procedimiento establecido en el Anexo I, no existiesen candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, y previa certificación de la Oficina de Empleo, la entidad podrá realizar la contratación mediante oferta pública, respetando en todo caso los requisitos básicos señalados en el apartado 1.1 del citado Anexo, y procurando la mayor idoneidad al puesto de trabajo.

3. Los agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado:

a) La Entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia al Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes a contar desde la baja del trabajador.

b) Dentro del plazo anteriormente citado, la Entidad beneficiaria presentará, en su caso, en el SEF una memoria-proyecto descriptiva de las modificaciones y actualizaciones que la sustitución del Agente pudiera inducir.

c) Cuando haya transcurrido menos de un año desde que se realizara un proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, podrá seguirse la prelación resultante del mismo para la contratación del sustituto, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, según el procedimiento especificado en el apartado X del Anexo I de esta Orden y siempre que el seleccionado se encuentre desempleado e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 16. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación de los Agentes.

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. De dichas acciones y su calendario se dará traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la realización efectiva y coordinada de las funciones concretas enumeradas en el artículo 13 de la presente Orden, los Agentes de Empleo y desarrollo Local se integrarán en la herramienta de gestión que en soporte informático dispone el Servicio Regional de Empleo y Formación.

4. A través de la Red de Agentes de empleo y desarrollo local y coordinado por el Servicio Regional de Empleo y Formación se supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los Agentes. Para ello, requerirá los diagnósticos e informes técnicos necesarios, a través de fichas que serán definidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación donde queden recogidas las actuaciones realizadas para así conocer e impulsar su impacto territorial de las mismas.

5. La herramienta informática de gestión será de utilización obligatoria por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local cuyo contrato sea financiado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

6. Para ello, las entidades beneficiarias, en el mes siguiente de haberse iniciado la actividad subvencionada, comunicarán al Servicio Regional de Empleo y Formación la información necesaria para el proceso de alta del AEDL en el portal a que hace referencia el apartado 3 de este artículo.

7. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá establecer calendarios de reuniones con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a los efectos de realizar un seguimiento de los Planes de Trabajo que, según las Memorias presentadas, estos deban realizar.

8. Por otra parte, estos Agentes estarán en coordinación con los Promotores del Servicio a Empresas de los que dispone el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de su ámbito de actuación.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de subvención de Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados en ejercicios anteriores.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación una nueva subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo local contratado que hubiese sido subvencionado por el SEF en el ejercicio anterior, acompañando a dicha solicitud de:

a) Fichas de los Planes de Trabajo desarrollados en el período subvencionado, según modelo establecido por Resolución de 19 de noviembre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban los modelos de Memoria de actividades y la utilización de la aplicación informática "Red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local", en relación con el programa de subvenciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

b) Memoria-Proyecto de actividades previstas a realizar, según modelo establecido por la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2012:

- Definición del proyecto global
- Líneas de actuaciones de desarrollo del proyecto
- Indicadores de Resultados previstos
- Acciones a realizar para la consecución de los objetivos y tiempos estimados de ejecución
- Instrumentos e infraestructura que se posee para su puesta en práctica
- Agentes de empleo y desarrollo local contratado/a contratar
- Costes laborales totales anuales del contrato
- Plan de adaptación de los agentes al puesto de trabajo

c) Certificado o declaración responsable de que la solicitud de la subvención para el AEDL ha sido aprobada por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local u órgano competente.

d) Compromiso de que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del coste del AEDL no subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

e) Cuenta Justificativa del período comprendido hasta la presentación de la solicitud de prórroga.

Las fichas indicadas se remitirán por correo electrónico a la cuenta que el SEF habilite al efecto. Por este mismo medio, se remitirá una copia de la memoria-proyecto indicado en el apartado b)

2. Plazo. La solicitud de esta subvención, deberá ser cursada:

a) En el período que media entre los 75 y los 30 días naturales anteriores al de finalización del periodo anteriormente subvencionado.

b) Cuando la finalización del periodo subvencionado se produzca en los meses de noviembre o diciembre, durante el mes de septiembre inmediato anterior

3. La concesión estará condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención.

4. El régimen de concesión de esta subvención es de concesión directa, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, por lo que el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución de concesión en función de la documentación presentada por el solicitante.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria de titularidad de la entidad solicitante indicada en su solicitud, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 siguientes.

2. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepciona/n a los beneficiarios de las subvenciones aquí previstas de la constitución de garantía.

3. Respecto de los pagos anticipados, y si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se procederá:

a) En las contrataciones iniciales, al pago de la subvención una vez que la entidad beneficiaria aporte el contrato y el alta de los trabajadores en la Seguridad Social, que deberán realizarse antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

Cuando la contratación se hubiese realizado fuera del plazo de comienzo previsto en el párrafo anterior, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención a transferir, la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

Lo establecido en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando la contratación se realizase en fecha posterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria. En este caso se dictará la correspondiente resolución de pérdida del derecho al cobro.

b) Para las subvenciones de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado en ejercicios anteriores, el pago se realizará simultáneamente a la resolución de concesión, estando condicionado a la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del artículo 17.

4. Cuando no se hubiese realizado el pago anticipado según lo previsto en el apartado anterior, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá materializarlo, con carácter previo a la justificación, cuando lo permitan las circunstancias por las que no se realizó el mismo.

5. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 19. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos percibidos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los demás condiciones impuestas con la concesión.

2. La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

3. Si, finalizada la actividad, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario procederá a devolver de forma voluntaria al Servicio Regional de Empleo y Formación la cantidad no justificada, mediante la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones», las entidades disponen de los documentos de la cuenta justificativa «Modelo de cuenta justificativa para programas de empleo», a los efectos de que una vez formalizados remitan el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentar el modelo impreso, junto con el resto de la documentación justificativa

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario.

Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse antes de que finalice el período de justificación establecido para ello, sin perjuicio de que pueda solicitarse su ampliación en los términos establecidos en el artículo 49 de la LRJPAC

7. En el caso de que se hubiese producido una reducción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 3 b) del artículo 18 de esta Orden, a efectos de justificación se considerará todo el periodo correspondiente a la duración del contrato de trabajo.

8) Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto, se remitirán:

-Documento donde se relacionen las Fichas de los Planes de Trabajo desarrollados durante el período subvencionado,

-Las Fichas de los Planes de Trabajo relacionados en el documento indicado en el párrafo anterior, a la cuenta de correo electrónico que al efecto se habilite por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

-Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 de este artículo.

Artículo 20. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas establecidas en esta Orden.

2. Deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. Asimismo, deberán facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

4. Fuente de financiación: En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de actividad subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la financiación del Ministerio competente en materia de empleo, en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 22. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 23. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69, y en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (BOE de 31 de julio) y Corrección de errores (BOE de 6 de octubre).

- La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (BOE de 31 de diciembre).

- La Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de

subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E. (BOE de 22 de enero).

- La Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (BOE de 15 de febrero).

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de los límites establecidos para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los límites establecidos en el artículo 11, apartado 2, de la presente Orden no serán de aplicación a las contrataciones iniciales realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2010, aunque éstas sí se tendrán en cuenta a los efectos de aplicación de los citados límites en las nuevas contrataciones que se realicen.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular:

- La Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de abril de 2015.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, José Gabriel Ruiz González.

ANEXO I

Procedimiento de selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)

I. Requisitos.

Los trabajadores que sean contratados para el subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo, y siempre de acuerdo con los criterios generales de selección y contratación expresados en el artículo 15 de esta Orden, y con el procedimiento que a continuación se establece.

Se entiende por desempleado el trabajador inscrito en una Oficina de Empleo y no ejerce ninguna actividad por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social o Colegios Profesionales.

II. Ocupaciones.

A tenor de las funciones a desempeñar por los AEDL, las ocupaciones para el desempeño del puesto de trabajo de AEDL, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) son, por orden de preferencia, las siguientes:

A. Agente de Empleo y Desarrollo Local (C.N.O. 3539.004.2)

B. Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social (C.N.O. 3539).

C. Otras ocupaciones que permitan desarrollar la misión principal de los AEDL, según se enuncia en el artículo 13 de esta Orden.

III. Titulaciones académicas.

En consonancia con lo establecido en el artículo 13 de esta Orden, respecto de las funciones a desempeñar por los AEDL, se establecen los siguientes supuestos en cuanto a las titulaciones académicas que se consideran preferentes:

1. Aquella/s titulación/es universitaria/s específica/s cuya necesidad se justifique plenamente en la memoria presentada por la entidad beneficiaria a tenor de la naturaleza del proyecto a desarrollar y que corresponderán al área de Ciencias Sociales y Jurídicas: Derecho, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales, Económicas, Empresariales, Recursos Humanos o cualquier titulación que pueda considerarse equivalente a las indicadas, o Master oficial de postgrado de Desarrollo Local.

2. Otras titulaciones compatibles con las funciones a desarrollar en ejecución del proyecto aprobado, siempre que disponga de cómo mínimo doce meses de experiencia como AEDL.

IV. Ámbito de búsqueda.

Se establecen los siguientes ámbitos territoriales a los que las Oficinas de Empleo pueden extender el sondeo para la preselección de candidatos para cubrir un puesto de AEDL:

I. Municipio al que pertenece la entidad beneficiaria.

II. Municipios del ámbito de actuación de la Oficina de Empleo gestora.

III. Región de Murcia.

V. Presentación de oferta de empleo.

a) Las Entidades beneficiarias a las que se haya notificado la resolución de otorgamiento de subvención presentarán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de la contratación, oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo del SEF que corresponda al ámbito geográfico de la Entidad beneficiaria, especificando el perfil profesional, según la memoria del proyecto aprobado.

b) Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión.

c) Dicha oferta deberá contener una descripción del puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, las ocupaciones y/o titulaciones académicas requeridas.

d) La oferta de empleo no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación y tendrá que ajustarse al contenido de la memoria del proyecto o programa.

VI. Preselección de candidatos.

1. La preselección de candidatos se realizará según el perfil profesional especificado en la Oferta de empleo, de entre los desempleados inscritos en el ámbito de actuación de la Entidad solicitante, que sean diplomados o licenciados y se encuentren disponibles para el empleo.

2. La Oficina de Empleo procederá a la preselección de candidatos sondeando con los siguientes criterios, por orden descendente, hasta obtener un mínimo de cinco candidatos por puesto de trabajo:

a) Ocupación "A" y titulaciones incluidas en el supuesto 1.

b) Ocupación "A" y titulaciones incluidas en el supuesto 2.

c) Titulaciones incluidas en el supuesto 1 y Ocupaciones "B". De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones "C".

d) Ocupaciones "B" y titulaciones incluidas en el su puesto 2. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones "C".

3. Dentro de cada criterio del apartado anterior, se sondeará en primer lugar el ámbito de búsqueda "I". De no resultar suficientes candidatos, antes de pasas al siguiente criterio, el ámbito se ampliará sucesivamente a "II" y a "III".

4. Se preseleccionarán la totalidad de los candidatos que resulten en aplicación del criterio a) del punto 2 anterior, en todos los ámbitos de sondeo que hubiera sido preciso aplicar, aunque excedan de cinco.

5. Cuando en aplicación de los criterios b), c) o d) del punto 2 anterior, resultase un número que excediese de los candidatos que restasen hasta completar los cinco a preseleccionar, será suficiente cubrir esta diferencia con los que registrasen un mayor período de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo.

VII. Envío de candidatos.

Una vez preseleccionados y confirmado que reúnen todos los requisitos, y en el plazo de quince días des de la presentación de la oferta, la Oficina de Empleo gestora enviará al menos cinco candidatos por puesto a la entidad beneficiaria, para que realice la selección definitiva.

La oficina de Empleo gestora, una vez enviados los demandantes preseleccionados a la Entidad beneficiaria, enviará un Informe de la gestión realizada con dicha oferta a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VIII. Órgano y proceso de selección.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de Selección compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos miembros de la Entidad beneficiaria con la formación e idoneidad suficientes, mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y de la que se dará traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

a) Abstención: Se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán por escrito al resto de miembros del grupo de trabajo mixto y, en su caso, a quien les nombró, las personas que se encuentren inmersas en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recusación: En los casos previstos en el punto anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Recibidos los candidatos preseleccionados por la Oficina de empleo gestora, dicha Comisión procederá, en aplicación de los criterios de baremación que se determinan en el apartado XI, a seleccionar el candidato definitivo.

3. La Comisión de Selección, cuando lo estime necesario, podrá:

a) Realizar una entrevista personal a los candidatos, cuyo resultado será puntuado según baremo.

b) Realizar pruebas selectivas de naturaleza teórica y/o práctica que serán igualmente puntuadas en el baremo. En este caso, será preciso la previa conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación a las bases y contenido de las mismas.

4. Será seleccionado el candidato que mayor puntuación obtenga, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

5. Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta, que firmarán todos sus miembros, y en la que se incluirá, como mínimo, los nombres, apellidos y números de DNI de los preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en todos los apartados del baremo.

6. Dicha acta, que será comunicada en el plazo de cinco días naturales a la Oficina de Empleo gestora, contados a partir de la fecha de la misma. La Oficina de Empleo y la entidad beneficiaria expondrá en sus respectivos tableros de anuncios la citada acta, indicando el plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el proceso de selección ante la Comisión de Selección que lo realiza. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección cuando hubiese participado, serán resueltas por el mismo.

7. Recibidas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, dando traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación y a la Oficina de Empleo gestora para su conocimiento y cierre de la oferta de empleo.

8. Los recursos, que se pudieran suscitar en el procedimiento, como contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán al Presidente de la Entidad beneficiaria, siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

IX. Comunicación de la colocación.

1. Las Entidades beneficiarias contratarán a tiempo completo a los trabajadores seleccionados, median te la modalidad contractual más adecuada, y en los modelos específicos que para tal finalidad están establecidos.

2. Los contratos de trabajo, junto con la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo gestora en el plazo de los diez días siguientes a su formalización, que mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo.

X. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del mismo, se sustituirá por otro trabajador de los establecidos como reservas según el apartado VIII.4 anterior.

2. Agotada la lista de reservas, se presentará una nueva Oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, iniciándose nuevamente el proceso establecido en este Anexo.

XI. Baremación

1. Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias laborales y profesionales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

A. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 65 puntos)

Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 Puntos
Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 Puntos
Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 Puntos
Primer ciclo universitario de las titulaciones 2	20 Puntos
Por cada titulación de Segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa	10 Puntos
Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa	5 Puntos

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA O COMPLEMENTARIA. (Máximo 30 puntos)

Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, Master relacionado con el desarrollo local siempre que no se haya utilizado como titulación habilitante, etc.	0,75 puntos/ hora
Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo	0,5 puntos/mes

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

Agente de Empleo y Desarrollo Local	1,5 puntos/mes
En Desarrollo Local	0,5 puntos/mes

D. PRUEBAS ADICIONALES (Máximo 60 puntos)

Entrevista personal	Hasta 20 Puntos
Pruebas Selectivas	Hasta 40 Puntos

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado D. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A.

OBSERVACIONES:

- Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas
- No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Solo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación credencial (impresos o certificaciones de la AEAT, certificaciones de los colegios profesionales o cualquier otro documento, que a criterio de la Comisión de Selección quede fehacientemente acreditado) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

5069 Orden de 14 de abril de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se establece el régimen de suplencia temporal del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Ante la situación de vacancia en la Dirección General Administración Local y Relaciones Institucionales, con motivo del cese de su titular por Decreto nº 47/2015, de 10 de abril, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal.

En su virtud, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo,

Resuelvo:

Artículo 1.

Designar suplente del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, al titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

Artículo 2.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden y al Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En Murcia, a 14 de abril de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

5070 Orden de 13 de abril de 2015, del Consejero de Presidencia y Empleo, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos del municipio de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Alhama de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de "Los Mayos", declaradas de Interés Turístico Regional, los establecimientos debidamente autorizados pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 1 y 2 de mayo de 2015.

No siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 13 de abril de 2015.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5071 Anuncio de formalización del contrato de suministro de adquisición de tres barredoras-aspiradoras articuladas para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos. Expte. 8.961/2014.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio e Informática.
- c) Número de expediente: 8961/2014.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de tres barredoras-aspiradoras articuladas para la mejora de la limpieza viaria y la recogida selectiva de residuos.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 289, de 17 de diciembre de 2014, BOE n.º 303, de 16 de diciembre de 2014 y DOUE n.º S 233, de fecha 3 de diciembre de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- 347.107,44 €, IVA excluido.
- 72.892,56 €, IVA.
- 420.000 €, Presupuesto total de licitación máximo IVA incluido.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2015.
 - b) Fecha formalización del contrato: 6 de abril de 2015.
 - c) Contratista: Hako España S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe del contrato:
 - 231.000,00 € (IVA excluido)
 - 48.510,00 € (IVA)
 - 279.510,00 € (IVA incluido)
- Financiación Fondos de Cohesión: 80%
- Murcia, 15 de abril de 2015.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5072 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a doña Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA MU56/14. Rafael López Miñano. RICOTE. Art. 102.5, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 180 Euros.

CAZA MU 231/14. Miguel Amador Fernández. CIEZA. Art. 100.1, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años.

Murcia, 23 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5073 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Propuesta de Resolución.

Expediente Sancionador FO20140150 BIS, contra Miguel Ángel Bernal Hernandez, con NIF: 49247385S Por infracción administrativa al art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5074 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Propuesta de Resolución.

Expediente Sancionador FO20140166 BIS, contra D.^a Lynda Lintern, con NIE: 706720978 GRB Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5075 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia forestal a interesados de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Propuesta de Resolución.

Expediente Sancionador FO20140415, contra D. Nicolás Abenza Vera, con NIF: 22226791M Por infracción administrativa al art. 67.d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 150 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de abril de 2015.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5076 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control ambiental de 21 de marzo de 2011 relativa a un proyecto de fabricación de conservas vegetales y estación depuradora de aguas residuales (EDAR), en el término municipal de Bullas, a solicitud de Mensajero Alimentación S.L., con CIF B-73084584. (Expte. 263/05 AU/EIA).

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental dictó Declaración de Impacto Ambiental de fecha 21 de marzo de 2011, para un proyecto de fabricación de conservas de productos vegetales y estación depuradora de aguas residuales (EDAR), en el término municipal de Bullas, seguido a instancia de Mensajero Alimentación, S.L., con CIF B-73084584.

La Declaración de Impacto Ambiental de 21 de marzo de 2011 se remitió para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con cargo al promotor, pero no llegó a publicarse en su momento por causas ajenas a esta Administración. Por lo que a solicitud del interesado, se procede a remitir de nuevo para su publicación.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 5 de marzo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5077 Anuncio del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, por el que se comunica al interesado la resolución de la solicitud de ayuda formulada al amparo del Real Decreto 1.493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles.

Intentada la notificación al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, no habiendo sido posible practicarla tras haberse intentado en los últimos domicilios conocidos, a los efectos previstos en el citado artículo, por el presente anuncio se notifica a Viviam López Moreno la resolución de la Dirección General de Migraciones, de la ayuda para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados formulada por la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/1992, dicha notificación podrá ser recogida por el interesado en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, calle Francisco Alfonso Hidalgo Martínez, 38, Ctra. N-301, Km. 388 Cabezo Cortado, 30100 El Puntal – Murcia, en horario de 9 h. a 14,30 h. de lunes a jueves, y de 9 h. a 14 h los viernes.

De no comparecer en el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de este anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En Murcia a 11 de marzo de 2015.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

5078 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre el pago de depósitos previos, indemnización por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación de bienes o derechos afectados por las obras de los proyectos: "Seguridad Vial. Plan TCA. Adecuación de Carriles. Prolongación de tercer carril en el tramo común a la A-7 y la A-30 entre los PP.KK. 762,2 al 763,8 (del 135,5 al 137,2 de la A-30)". Clave de obra: 33-MU-5910; y "Modificación del enlace de las autovías A-30 y A-7 y prolongación del Carril Adicional para la circulación de vehículos lentos en rampa, en la autovía A-30, entre los PP.KK. 133+000 y 135+000 en el sentido descendente. Carreteras: A-7 y A-30/ Enlace A-30 y A-7, A-30 PP.KK. 133+000 al 135+000. Provincia de Murcia". Clave de Obra: 33-MU-5970.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por rápida ocupación, en el expediente arriba referenciado. En ese mismo acto se procederá a la inmediata ocupación de los bienes afectados, mediante el levantamiento de las Actas de Ocupación correspondientes, en el:

Término municipal de Murcia: Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Calle Abenarabi n.º 1, 6 planta, 30071, Murcia.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

"Modificación del enlace de las autovías A-30 y A-7 y prolongación del carril adicional para la circulación de vehículos lentos en rampa, en la autovía A-30, entre los pppk 133+000 y 135+000 en el sentido descendente, carreteras: A-7 y A-30/ enlace A-30 y A-7, A-30 pppk 133+000 al 135+000. Provincia de Murcia". Clave de obra: 33-MU-5970

Día	Hora	N.º expediente	Termino Municipal	Polígono	Parcela	Titular	DNI	Superficie Catastral (m2)	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
				Referencia Catastral						
20/05/2015	09:30	MU.1-01	Murcia	1808701XH6110N0001RO		INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO SA.	A08916850	2.686	0	2.686
20/05/2015	09:30	MU.1-02	Murcia	1808702XH6110N0001DO		INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO SA.	A08916850	744	0	744
20/05/2015	09:30	MU.1-03	Murcia	2102504XH6110N0001HO		INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO SA.	A08916850	5.913	39	0
20/05/2015	09:30	MU.1-04	Murcia	2102502XH6110N0001ZO		INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO SA.	A08916850	7.588	206	0
20/05/2015	09:30	MU.1-05	Murcia	2102501XH6120N0001SD		INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL AUTOMÁTICO SA.	A08916850	7.623	19	0
20/05//2015	11:10	MU.1-06	Murcia	12	19	CONESA ALCARAZ JOSE ESTEBAN, CONESA ALCARAZ Mª PILAR; CONESA ALCARAZ JUAN IGNACIO; CONESA ALCARAZ CARLOS DAVID	23229267A, 27472306W, 34811005E, 34831770H	182.283	620,90	0
20/05/2015	11:30	MU.1-07	Murcia	12	21	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS ALFONSO, BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS CRISTOBAL, BARNUEVO ESPINOSA Mª DOLORES, BARNUEVO CALVO ANTONIO RAFAEL, BARNUEVO CALVO ENRIQUE, BARNUEVO CALVO MARIA CONSUELO, BARNUEVO CALVO JOSE MANUEL.	19786806K, 22392737Y, 34821268G, 77514817X, 77510507R, 77519436Y, 77510508W	47.663	7.171,20	0
20/05/2015	11:30	MU.1-08	Murcia	12	20	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS ALFONSO, BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS CRISTOBAL, BARNUEVO ESPINOSA Mª DOLORES, BARNUEVO CALVO ANTONIO RAFAEL, BARNUEVO CALVO ENRIQUE, BARNUEVO CALVO MARIA CONSUELO, BARNUEVO CALVO JOSE MANUEL.	19786806K, 22392737Y, 34821268G, 77514817X, 77510507R, 77519436Y, 77510508W	16.701	1.684,40	0
20/05/2015	13:30	MU.1-09	Murcia	12	9008	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.		13.448	91,70	0



“Seguridad vial. Plan TCA. Adecuación de carriles. Prolongación de tercer carril en el tramo común a la A-7 y la A-30 entre los ppkk 762,2 al 763,8 (del 135,5 al 137,2 de la A-30)”. Clave de Obra: 33-MU-5910

Día	Hora	N.º expediente	Término Municipal	Polígono	Parcela	Titular	DNI	Superficie Catastral (m2)	Superficie Expropiación (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
				Referencia Catastral						
20/05/2015	11:30	MU.2-01	Murcia	12	290	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS ALFONSO, BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS CRISTOBAL, BARNUEVO ESPINOSA Mª DOLORES, BARNUEVO CALVO ANTONIO RAFAEL, BARNUEVO CALVO ENRIQUE, BARNUEVO CALVO MARIA CONSUELO, BARNUEVO CALVO JOSE MANUEL.	19786806K, 22392737Y, 34821268G 77514817X, 77510507R, 77519436Y, 77510508W	29.148	4.353,52	0
20/05/2015	11:30	MU.2-02	Murcia	12	13	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS ALFONSO, BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS CRISTOBAL, BARNUEVO ESPINOSA Mª DOLORES, BARNUEVO CALVO ANTONIO RAFAEL, BARNUEVO CALVO ENRIQUE, BARNUEVO CALVO MARIA CONSUELO, BARNUEVO CALVO JOSE MANUEL.	19786806K, 22392737Y, 34821268G 77514817X, 77510507R, 77519436Y, 77510508W	175.210	4.662,10	0
20/05/2015	11:30	MU.2-03	Murcia	12	307	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS ALFONSO, BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS CRISTOBAL, BARNUEVO ESPINOSA Mª DOLORES, BARNUEVO CALVO ANTONIO RAFAEL, BARNUEVO CALVO ENRIQUE, BARNUEVO CALVO MARIA CONSUELO, BARNUEVO CALVO JOSE MANUEL.	19786806K, 22392737Y, 34821268G 77514817X, 77510507R, 77519436Y, 77510508W	2.994	31,51	0
20/05/2015	13:10	MU.2-04	Murcia	1509503XH6110N0001BO		PUNTOCASA MURCIA SL	B73065971	21.297	0	5.617

Murcia, a 10 de abril de 2015.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5079 Procedimiento ordinario 586/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201839

N28150

Procedimiento ordinario 586/2014

Sobre ordinario

Demandante: Maria del Pilar Ros Muñoz

Demandado/s: Fibrover S.L. Administración Concursal y Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 586/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Ros Muñoz contra la empresa Fibrover S.L., Administración Concursal y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (Sentencia de 15-04-2015) cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que Estimando la demanda formulada por María del Pilar Ros Muñoz frente a la Empresa Fibrover S.L., Administración Concursal y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad (Indemnización Despido Objetivo), debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la trabajadora demandante de la cantidad que corresponde a la indemnización por extinción del contrato por despido objetivo (6.777,99 euros) y los intereses que se devenguen del art. 576 de la LEC a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores Y en relación a la Administración Concursal al cumplimiento de esta sentencia en lo que le sea exigible en atención al cargo detentado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibrover S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5080 Ejecución de títulos judiciales 37/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Meritxell Daniels Morales contra Castelar Centro de Estudios Hispánicos S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 17/3/15, la siguiente resolución:

Providencia:

“En Cartagena, a 17 de marzo de 2015.

Vista la anterior demanda de ejecución de despido nulo, se acuerda citar a las partes a una comparecencia que tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2015 a las 9.20 horas en la Sala de Vistas de éste Juzgado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación....

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castelar Centro de Estudios Hispánicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5081 Despido/ceses en general 183/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Román Fernández Fernández contra Marco Publicidad S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 183/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marco Publicidad SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marco Publicidad, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 30 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5082 Ejecución de títulos judiciales 166/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ferrando María Miras Calatayud contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 31/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 03/03/14 dictada en autos 489/13 y auto de fecha 28/01/15 dictado en la presente ejecución a favor de la parte ejecutante, Ferrando María Miras Calatayud, frente a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 49.217,73 euros en concepto de principal, más otros 4.921 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Ferrando María Miras Calatayud y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5083 Despido/ceses en general 184/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ester Rodríguez Tello contra Marco Publicidad S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 184/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marco Publicidad S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/6/2015 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Marco Publicidad S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5084 Procedimiento ordinario 772/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Teresa Quijada López contra Actiges CB, Gestión y Desarrollo Actiges, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 772/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Actiges CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/6/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Actiges CB, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5085 Ejecución de títulos judiciales 223/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Marzo Zamorano contra Monfca Fontanería, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 11/02/15 y 31/03/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 538/14 de fecha 23/06/14 del TSJ de Murcia, Sala de Lo Social, (de los Recursos de Suplicación números 55/13 y 64/13 contra la Sentencia n.º 169/13 de fecha 31/05/13 dictada en este Juzgado en PO n.º 1913), a favor de la parte ejecutante, Ana María Marzo Zamorano, frente a Monfca Fontanería S.L., parte ejecutada, por importe de 25.833,06 euros de indemnización, 6.925,37 euros en concepto de salarios, 1.257,95 euros de intereses al 10%, y más otros 3.401 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Monfca Fontanería S.L., dar audiencia previa a la parte actora Ana María Marzo Zamorano y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Decreto n.º 135/15

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Monfica Fontanería S.L., en situación de insolvencia total por importe de 25.833,06 euros de indemnización, 6.925,37 euros en concepto de salarios, 1.257,95 euros de intereses al 10% y más otros 3.401 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decreto, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución que una vez firme se remitirá por testimonio al Registro Mercantil de Murcia a efectos de inscripción de la insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monfica Fontanería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5086 Ejecución de títulos judiciales 23/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Cifuentes Navarro contra Corbella Gestión y Construcción SLU, y Fogasa sobre despido, se han dictado en fecha 01/04/15, las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Francisco Javier Cifuentes Navarro frente a Corbella Gestión y Construcción SLU, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación:

“Habiendo presentado el/los trabajador/es Francisco Javier Cifuentes Navarro exigiendo el cumplimiento por el empresario Corbella Gestión y Construcción, SLU de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial de Sentencia nº 310/13 de fecha 26/11/13, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose para la celebración de la comparecencia el próximo día 28/04/2015 a las 09.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación de la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corbella Gestión y Construcciones SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 1 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5087 Ejecución de títulos judiciales 38/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Llamusi Ortiz, contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 31/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 17/10/14 dictada en autos 778/13 a favor de la parte ejecutante, José Carlos Llamusi Ortiz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.794,83 euros en concepto de principal, 477,03 euros de intereses al 10%, más 327 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Carlos Llamusi Ortiz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5088 Ejecución de títulos judiciales 40/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana María Conesa Nieto contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 31/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 17/11/14 dictada en autos 777/13 a favor de la parte ejecutante, Juana María Conesa Nieto, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 5.991,29 euros en concepto de principal, más otros 998 de intereses al 10% más 698 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juana María Conesa Nieto y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5089 Procedimiento ordinario 631/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 631/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yuriy Kryzhanivskyy contra la empresa Piser del Mediterráneo, S.L., Centro de Bricolaje y Decoración Talasur, S.L., Seguros Catalana de Occidente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Piser del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5090 Ejecución de títulos judiciales 28/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan María García Berlanga contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 8/4/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.553,56 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geysler, S.L., Lucky Seven S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5091 Ejecución de títulos judiciales 147/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan López Cuenca contra la empresa General Bakery España S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11/03/15, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto n.º 99/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery España SL, en situación de insolvencia total por importe de 24.878,70 euros en concepto de principal y más otros 2.487 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente resolución, y una vez firme, remítase al Registro Mercantil de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.—El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5092 Despido 157/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Gil López, contra Pivimar Mediterránea, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido 157/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pivimar Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2015 a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pivimar Mediterránea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 24 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5093 Despido/ceses en general 587/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel María Gómez López contra Fogasa, Grupo Trato Oro, S.L., y Ministerio Fiscal en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 587/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Trato Oro S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, N.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Trato Oro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5094 Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

Doña María Jesus Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Abel Abellán Martínez contra Xclusive Car, y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 10/04/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 147/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Xclusive Car en situación de insolvencia total por importe de 6.744,42 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xclusive Car Concept, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5095 Despido 111/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Angosto Gómez contra Control y Montajes Industriales CYMI, S.A., Grupo CYMI, ACS Servicios Comunicaciones y Energía S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 111/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Control y Montajes Industriales CYMI, S.A., Grupo CYMI, ACS Servicios Comunicaciones y Energía S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ACS Servicios Comunicaciones y Energía S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5096 Procedimiento ordinario 75/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Majid Lehsir contra Inversiones en Resort Mediterráneos, S.L., Operacion Hotelera Gat I S.L., Limpiezas Lorca, S.L., Hottelia Outsourcing, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 75/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpiezas Lorca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/julio/2015 a las 09:55 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, Cartagena para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Lorca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5097 Ejecución de títulos judiciales 115/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Paredes Marín contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 14/04/15, la siguiente resolución:

Auto ampliación de demanda:

Parte dispositiva

Procede, ampliar, la ejecución despachada en las presentes actuaciones, contra Panaderías del Sureste, S.L., acordada en su día, frente a Panaderías San Nicolás, S.L., al estimar la existencia de sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, declarando a ambas, responsables solidarias.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación,....

Así por este Auto, lo acuerda, establece y firma la Ilma. Sra. Dña. Gloria Rodríguez Barroso.

La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5098 Procedimiento ordinario 678/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Francisco Molina Tornel contra Gaima Consultores S.A., Navantia y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 678/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gaima Consultores S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/7/2015 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gaima Consultores S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5099 Despido/ceses en general 730/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 730/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Kalay contra la empresa Grupo Siren Ambulancias S.L., Ambulancias Costa Cálida S.L., Ambulancias Cartagena S.L., Servicios Sociosanitarios Generales S.L., Ibermutuamur, y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 14/04/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Se estima, la demanda formulada por Mohamed Klai, frente a Grupo Siren Ambulancias, S.L., Ambulancias Costa Cálida, S.L., y Ambulancias Cartagena, S.L., Servicios Sociosanitarios Generales, S.L. e Ibermutuamur Matepss 274, declarando improcedente, el despido efectuado el 1 de octubre de 2014.

Se condena a Servicios Sociosanitarios Generales, S.L., a readmitir al actor, en su puesto de trabajo, en iguales circunstancias a la fecha del despido, con abono de los salarios de tramitación, dejados de percibir, en cuantía diaria de 57,80 euros brutos, desde el despido y hasta la readmisión, salvo que en el plazo indicado de cinco días, opte por extinguir la relación laboral, satisfaciendo, en concepto de indemnización por despido improcedente, el importe de 25.244,15 euros (veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro euros con quince céntimos).

Se absuelve al resto de codemandadas.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia...”

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambulancias Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5100 Ejecución de títulos judiciales 244/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001284

Ejecución de títulos judiciales 244/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 159/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Oksana Savhir

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oksana Savhir contra Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001284

Ejecución de títulos judiciales 244/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 159/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Oksana Savhir

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Estete Trading, S.L.

Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 17 de abril de 2015.

Antecedentes de hecho

Unico.- Por el actor en el procedimiento de ejecución 244/14 se interpone recurso de reposición y también de aclaración contra el Auto por el que se despacha ejecución, en concreto impugna la cuantía de esta. La parte contraria no impugna el recurso.

Fundamentos de derecho

Unico.- El simple contraste de la documentación acompañada a la solicitud de ejecución permite comprobar que la ejecutante acompaña a la solicitud una Sentencia que no se refiere al procedimiento a ejecutar, de la cual se tomaron las cantidades a ejecutar. Como la parte actora señala la cuantía es superior, en concreto 1507,81 euros mas otros 241,25 euros calculados provisionalmente para intereses que pudieran devengarse durante la ejecución y, las costas de esta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Que estimando el recurso de reposición interpuesto debía establecer la cantidad objeto de ejecución en la de 1507,81 euros más otros 241,25 euros calculados provisionalmente para intereses que pudieran devengarse durante la ejecución y, las costas de esta.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 191.4.c) que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de su propósito de entablarlo, de la parte, de su Abogado o Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo (art. 194 LJS). Igualmente será requisito necesario para el recurrente que no tuviere la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones 3092-0000-64 de este Órgano Judicial en Santander (art. 229.1.a)).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estete Trading, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5101 Despido objetivo individual 29/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000186

Despido Objetivo Individual 29/2015

Sobre Despido

Demandante: Julia Medina Azorín

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandados: J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 29/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Julia Medina Azorín contra J.D.O.M. S.L., Big Sofá, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0000186

Despido Objetivo Individual 29/2015

Sobre: Despido

Demandante: Julia Medina Azorín

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandados: J.D.O.M. S.L., Big Sofá S.L., Fogasa

En Murcia, 16 de abril de 2015.

Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido objetivo individual 29/2015 a instancia de doña Julia Medina Azorín, asistida por la letrada Doña Raquel Rubio Pastor contra J.D.O.M. S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Big Sofá, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 170

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Julia Medina Azorín presentó demanda en procedimiento de despido contra J.D.O.M. S.L., Big Sofá, S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Doña Julia Medina Azorín, trabajo para la empresa Big Sofá, S.L., con CIF B73024986 y JDOM con CIF B-30141154 y centro de trabajo en Yecla

carretera de Villena km 1.3; desde 11 de 09 de 2007, con categoría de ayudante, en el centro de trabajo antes citado, con salario incluida prorrata de extras de 17,89, y a efectos de trámite de el mismo que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- la actora fue despedida mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2014 y efectos del mismo día, en base a causas objetivas en concreto económicas, productivas y personales. No fue indemnizado no constan la realidad de las causas, a la actora se le deben salarios y atrasos por importe de 2.010,63 euros.

Fundamentos de derecho

Unico.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por causas que no le constan, no fue indemnizado y se le deben salarios. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nominas y carta de despido). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constanding al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba y la falta de oposición de contraparte alguna La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Julia Medina Azorín, contra las empresas Big Sofá, S.L., con CIF B73024986 y JDOM con CIF B-30141154, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al solidario pago a la actora de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización----- 6.027,40 euros

Por salarios debidos ----- 2.010,63 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0029-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Big Sofá, S.L., y J.D.O.M. S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5102 Ejecución de títulos judiciales 205/2014.

Ejecución de títulos judiciales 205/2014 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 681/2013

Sobre Despido.

Demandante: Luisa Pastor Piñero.

Demandado/s: Multiservicio Integral de Oficinas S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 205/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Luisa Pastor Piñero contra la empresa Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Luisa Pastor Piñero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.107,64 euros en concepto de principal, más otros 1.617,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., tenga frente a Clínica Virgen de la Vega S.A., con CIF n.º A30008833; Sistemas de Oficina Gómez S.L., con CIF n.º B30470652; Consuelo Remedios Riquelme García con DNI n.º 52817961W; Adhesivos del Segura S.A., con CIF n.º A30111413; Marvimundo S.L., con CIF n.º B30469399, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas. Librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Multiservicio Integral de Oficinas, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-000064-0205-14 abierta en el Santander.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos



pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicio Integral de Oficinas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5103 Ejecución de títulos judiciales 215/2014.

Ejecución de títulos judiciales 0000215/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 898/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Ana Pina López

Graduado/a Social: Juan José Gil Párraga

Demandado/s: Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Pina López contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a veintiséis de enero de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ana Pina López, frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.254,64 euros (1.809,76 euros de principal y 444,88 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 360,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de abril de dos mil quince

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ana Pina López ha presentado demanda de ejecución frente a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos S.L.

Segundo.- En fecha 26/1/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.254,64 euros de principal más 360,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 9/9/14 en el procedimiento n.º 284/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5104 Ejecución de títulos judiciales 30/2015.

Ejecución de títulos judiciales 30/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 709/2012

Sobre ordinario

Demandantes: María Paz García Córcoles, José María López Casado

Abogado: Carmen Rios García

Demandado/s: Revestimientos y Techos Duralmond S.L., FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Paz García Córcoles, José María López Casado contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña M.^a Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 13 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Paz García Córcoles, José María López Casado, Frente a revestimientos y Techos Duralmond S.L., parte ejecutada, por importe de 10.897,45 euros (9.907,45 euros de principal y 990 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.743,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en SANTANDER, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 15 de abril de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores José María López Casado y María Paz García Córcoles han presentado demanda de ejecución frente a Revestimientos y Techos Duralmond S.L.

Segundo.- En fecha 13/3/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10897,45 euros de principal más 1.743,59 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 12/12/13 en el procedimiento 237/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5105 Ejecución de títulos judiciales 46/2015.

Ejecución de títulos judiciales 46/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 446/2012

Sobre ordinario

Demandante: Juana Marín Ruzafa

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández

Demandado/s: López y Abellán S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Marín Ruzafa contra la empresa López y Abellán S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juana Marín Ruzafa, frente a López y Abellán S.L., parte ejecutada, por importe de 11.137,92 euros en concepto de principal, más otros 1.782,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 16 de abril de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juana Marín Ruzafa ha presentado demanda de ejecución frente a López y Abellán S.L.

Segundo.- En fecha 16/3/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.137,92 euros de principal más 1.782,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 2/9/14 en el procedimiento n.º 359/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes

en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria y lo saldos bancarios que ostente el ejecutado en las entidades adheridas a la plataforma del CGPJ (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a López y Abellán S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5106 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0004905

N28150

Ejecución de títulos judiciales 226/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 611/2013

Sobre despido

Demandante: Antonio Madrid Montiel

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transtatuana S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Madrid Montiel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transtatuana S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 21 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Madrid Montiel ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 611/13 frente a Transtatuana S.L.U. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 611/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio Madrid Montiel, frente a Transtatuana S.L.U., parte ejecutada, por importe de 9.053,40 euros en concepto de principal, más otros 1.448,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 10 de Febrero de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Transtatuana, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Desarrollo Intermodal del Mediterraneo, con CIF n.º B97234181

Transporte Kindasur, S.L., con CIF. n.º B72201122.

Manuel Caldelas, S.L., con CIF. n.º B15842297.

OT. A. Barambio, S.L., con CIF. n.º B98571227

Frutas Bucar, S.L., con CIF. n.º B19011196.

Vera Rodríguez Pedro Simón, con NIE n.º 23258574P.

- El embargo de los vehículos matrículas R4429BCC, 4976HZD, 3735HXZ, 3532HXZ, R1440BBH, 7244JBR, 8582JBM, 5367GXV, 7319FWG, 3762FWP, 8055HZH, 9311FPX, 6948FTG, 2314FWX, 9899HXX, R1049BBB, 9229BDM,

3922HWY, R6858BBN, R2261BBF, R0283BBW, R5501BCH, R2313BBV, 8153GTV, 7459HPT, 9979HVP, 8739BTJ, 4507DZG, 0155GFH, 6083FVN, 9291DYN, 3541BFR, 6141DZL, 9701FLJ, 4394FGF, 9630FFT, 7133FYR, 8235FYD, 6152FYF, 8222FYD, 9138HSK, R3867BBK, 8653BPP Y 7950FGP. Propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0226-14, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0226-14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transtatuana S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veinticuatro de Madrid

5107 Despido/ceses en general 1.459/2012.

NIG: 28.079.00.4-2012/0029859

Autos n.º: Despidos/ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Ejecución n.º: 22/2015

Ejecutante: Ricardo Sánchez Bielsa

Ejecutado: Ecomed Centro Especial de Empleo S.L y otros 3

Cedula de notificación

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 22/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Sánchez Bielsa frente a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., Gramursal S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. y Salolimp S.A. sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución

Auto de 31/3/2015 cuya copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gramursal S.L. y Salolimp S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina, judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

NIG: 28.079.00.4-2012/0029859

Autos n.º: Despidos/ceses en general 1.459/2012

Materia: Despido

Ejecución n.º: 22/2015

Ejecutante: Ricardo Sánchez Bielsa

Ejecutado: Ecomed Centro Especial de Empleo S.L. y otros 3

Diligencia de ordenación

El/la Secretario Judicial doña Marta Menárguez Salomón

En Madrid a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Por recibido el anterior escrito presentado por la letrada Mónica Mancilla Las Heras, con fecha de entrada en este Juzgado el 30/3/2015, únase y ténganse por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo. Notifíquese a Ecomed y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo en sus domicilios y a Gramursal SL y Salolimp SA conforme al Art. 59 de la LRJS.

Auto

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 19/3/2014 se dictó sentencia y el 16/4/2014 auto de aclaración de la misma, en la que estimando la demanda interpuesta por Ricardo Sánchez Bielsa contra la mercantil Salolimp, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., Gramursal S.L. y Ecomed Centro Especial de Empleo declaró la improcedencia del despido de que había sido objeto el actor, y en consecuencia se condenó a las empresas demandadas a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia entre la readmisión o el abono en concepto de indemnización: D. Ricardo Sánchez Bielsa, la cantidad de 4.208,57 euros y al abono en caso de readmisión, de los salarios de tramitación a razón de 48,10 euros/día.

Segundo.- Con fecha 11/2/2015 se dictó Auto despachando ejecución de la citada sentencia. Por Diligencia de Ordenación de igual fecha, se acordó citar a las partes, vía del incidente de no readmisión, a la celebración de la correspondiente comparecencia para el día 30/3/2015; acto que tuvo lugar el citado día con presencia únicamente del solicitante asistido por M.^a Teresa Andrés Sánchez. Previo recibimiento del pleito a prueba, quedaron los autos pendientes de resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 281 de la LRJS en lo relativo a la resolución del incidente se establece que:

1. En la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, aportándose únicamente aquellas pruebas que, pudiéndose practicar en el momento, el juez estime pertinentes. De lo actuado se extenderá la correspondiente acta.

2. Dentro de los tres días siguientes, el juez dictará auto en el que, salvo en los casos donde no resulte acreditada ninguna de las dos circunstancias alegadas por el ejecutante: a) Declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución. b) Acordará se abone al trabajador la indemnización a la que se refiere el apartado 1 del artículo 110. En atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podrá fijar una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades. En ambos casos, se prorratearán los períodos de tiempo inferiores a un año y se computará, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto. c) Condenará al empresario al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada solución.

En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, dada la incomparecencia de la entidad demandada procede declarar la extinción de la relación laboral condenando a dicha entidad al abono de las siguientes cantidades:

- Ricardo Sánchez Bielsa:

Indemnización: 8.022,67 euros

Salarios de tramitación: 17.459,66 euros

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación



Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía al actor con las mercantiles Salolimp, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A., Gramursal S.L. y Ecomed Centro Especial de Empleo condenándolas al abono al actor de las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Ricardo Sánchez Bielsa:

Indemnización: 8.022,67 euros

Salarios de tramitación: 17.459,66 euros

Notifíquese a las partes esta resolución. Así lo pronuncio, mando y firmo.

Así, por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Isabel Sanchez Peña.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

5108 Despido/ceses en general 16/2015.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 16/2015

Sobre: Extinción contrato temporal

N.I.G.: 2906744S20150000283

De: José Ruiz Jiménez

Contra: Soltapi S.L., Barros y Mosaicos S.L., Baltus Collection S.L., Polaris World Development S.L., Francisco Javier Martín Muriel, Polaris World Baltus Holding, S.L., Polaris World Retail, S.L., Sand Paradise, S.L., Talasur, S.L., Debut Design, S.L. y Aldecora Tapicería y Diseño, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Malaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 16/2015, seguidos en este Juzgado a instancias de José Ruiz Jiménez se ha acordado citar a Polaris World Baltus Holding, S.L., Polaris World Retail, S.L., Sand Paradise, S.L., Talasur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/4/15 a las 10:15 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Polaris World Baltus Holding, S.L., Polaris World Retail, S.L., Sand Paradise, S.L., Talasur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5109 Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2.2. de Los Dolores Centro-Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha seis de febrero de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2.2. de Los Dolores Centro-Cartagena, presentado por la mercantil Manganorte Inmobiliaria, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5110 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
83408/2013	CUNNINGHAM, JANE SUZANNE	03/07/1968	X4853324W
83411/2013	DA CURZ VALERIO, JOAO MANUEL	05/03/1988	X7906522L
83420/2013	DA SILVA BENTO, RICARDO	01/04/1976	X7825623B
83425/2013	DANIEL, ANGELA	17/04/1962	X4907182V
83429/2013	DANIEL, MICHAEL	07/10/1959	X4907101M
83430/2013	DAVIES, JAQUELINE ANN	09/02/1944	X5445714G
83433/2013	DAVIS, ELEANOR ELIZAB	29/08/1996	X5845615G
83305/2013	DIEHE, JASMIN	24/09/1994	X7095092Y
83307/2013	DIKOVA, DAFINCA BORISO	27/03/1992	X3794271F
83308/2013	DIVANI, ANBA	05/08/1966	X7297464R
83310/2013	DODDS, GLENN WILLIAM	05/04/1929	X5013545M
83311/2013	DOS SANTOS AUGUSTO, PEDRO ALBERTO	25/09/1985	X7700221M
83313/2013	DOS SANTOS MARQUES, TIAGO ALEXANDR	26/06/1987	X6021848B
83315/2013	DROMELET, MARYLINE LYDIE	06/03/1962	X5635992A
83321/2013	DUMITRASCU, ELENA	14/01/1967	X8437221Q
83322/2013	EDEN, JOHN	24/12/1948	X7980395Q
83326/2013	EGGELING, CARL HEINZ	04/03/1941	X1330816J
83327/2013	EGLOFF, RENE ARNOLD	22/01/1974	X6337121T
83252/2013	EL HEBIL, MOURAD	22/05/1987	X2566661E
83253/2013	ENACHE, ION	22/07/1983	X8476040B
83254/2013	ES SOUFI, MOHAMMED	20/05/1974	X7422020N
83255/2013	ESPINOSA, JOSE MARIA	08/12/1951	X7917648J
83256/2013	ESTRADE, PIERRE YVES	19/10/1966	X5598701H
83257/2013	EVANS, JOY PENTLAND	23/12/1947	X4747978L
83258/2013	EVERETT, CHRISTINE MARY	25/12/1945	X5402733X
83259/2013	EWALDS, ERIC HENDRIKUS JOHAN	05/10/1968	X8332183L
83260/2013	FAHY, SHARON MICHEAL	09/08/1983	X7183693B
83261/2013	FARAGO, TAMAS	12/12/1974	X6193704B
83262/2013	FARMER, JONATHAN EDWAR	17/11/1954	X7584747Z
83263/2013	FAVELL, ZOE JAYNE	11/02/1975	X6596219A
83264/2013	FAZEKAS, ZSOLT	24/01/1973	X6195203S
83265/2013	FECHETA, CECILIA	21/12/1980	X8344013G
83266/2013	FERNANDEZ, ANTOINE PIERRE	03/12/1994	X5735434Q
83268/2013	FERNANDEZ, DIEGO JEAN	17/10/1996	X5735551H
83269/2013	FERNANDEZ, JEAN ANTOINE	20/01/1969	X4976113V
83270/2013	FERNANDEZ, JOSE	16/06/1983	X6043465P
83962/2013	GANNON, ALBERT JOSEPH	31/07/1943	X6230506J
83963/2013	GANNON, ETHNA MARY	13/10/1946	X6230340P
83964/2013	GARWOOD, KERRY LISA	26/10/1977	X5845619P
83966/2013	GEORGIEV, FILIP GRIGOROV	18/12/1990	X7050268D
83968/2013	GEORGIEV, GEORGI IVANOV	05/05/1962	X7983410H
83969/2013	GHESTIN, M. PASCALE	09/04/1954	X6220712V
83971/2013	GIL ORNELAS, JULIETA	11/08/1948	X6596055T
83972/2013	GILBRAITH, LEVI HOWARD	28/12/1994	X4102718R
83973/2013	GOLLEDGE, LEONARD JOHN	27/06/1951	X5192388T

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
83975/2013	GOLLEDGE, M. MATHEOS	30/07/1952	X6582423F
83976/2013	GOMEZ SORTO, MAYRA RAQUEL	23/11/1972	X9092555B
83979/2013	GONCALVES DA COSTA, CARLOS MANUEL	09/06/1958	X7748933A
83977/2013	GONCALVES DOS SANTOS, ANTONIO JOAQUIN	26/12/1966	X6275204E
83983/2013	GORING, HELGA HERTA	06/04/1936	X4203962E
83984/2013	GORING, KURT OTTO	04/10/1937	X4476044Z
83985/2013	GORNER, SIMON JAMES	11/12/1961	X7133192H
83987/2013	GORTEMAKER, ROBERT	01/02/1962	X7201413K
83217/2013	HRUBISKO, MELANIE	20/11/1925	U0225067

Asimismo los menores:

- A.B.J., con NIE: X7221216K, fecha de nacimiento 17/10/1997 y, domicilio en Urb. Villas Caravanning, 116 A; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D. Anthony John Freidus, con NIE: X6950359N (Expediente: 84307/2013).

- E.S.C., con NIE: X5763223K, fecha de nacimiento 16/12/1998 y, domicilio en Urb. Villas Caravanning, 61 A; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D.ª Jane Suzanne Cunningham, con NIE: X4853324W (Expediente: 83442/2013).

- J.B.J., con NIE: X7221184N, fecha de nacimiento 17/10/1997 y, domicilio en Urb. Villas Caravanning, 116 A; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D. Anthony John Freidus, con NIE: X6950359N (Expediente: 84308/2013).

- J.J.C., con NIE: X5764807H, fecha de nacimiento 30/07/2002 y, domicilio en Urb. Villas Caravanning, 61 A; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D.ª Jane Suzanne Cunningham, con NIE: X4853324W (Expediente: 83443/2013).

- S.D.A., con NIE: X8530750G, fecha de nacimiento 22/07/2000 y, domicilio en Calle Zafiro, 28 - 1.º D; C.P. 30310 (Urb. Mediterráneo), siendo su representante legal D.ª Nikolina Milanova Mirkova, con NIE: X8520398W (Expediente: 84306/2013).

- S.E.A., con NIE: X7849602R, fecha de nacimiento 08/07/2006 y, domicilio en Plaza Océano Pacífico, 5 - 1.º F; C.P. 30205 (San Antonio Abad), siendo su representante legal D. Mohammed El Allam, con NIE: X3072765B (Expediente: 83329/2013).

- V.A.G., con NIE: X7047361T, fecha de nacimiento 30/07/1999 y, domicilio en Avda. Mar Menor, 121; C.P. 30384 (Mar de Cristal), siendo su representante legal D.ª Jane Barbara Gallier, con NIE: X6583423H (Expediente: 83960/2013).

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer



ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 11 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5111 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
56161/2014	AARNOUTSE, ANTONIA BEATRIZ	25/03/1945	X0561631V
56199/2014	ALVES DE JESUS CAMPOS, ELIETE	01/05/1967	X5456536Q
56798/2014	BALAZZANI, ALI	17/11/1980	X3299003K
56801/2014	BENABDALAH, HOURIA	01/02/1957	X2315364T
56205/2014	BREHARD, JEANNINE YVETTE	28/10/1947	X9538751F
56208/2014	BRUCE, PHILLIP	04/07/1950	X4621272C
56210/2014	CANOV LAKOV, KRASIMIR	05/11/1961	X1477774R
56807/2014	COMMERS, MYRIAM PIERRE ROZA	15/10/1956	X3282901L
56213/2014	COOK, ALFRED CHARLES	06/01/1936	X0554379X
56268/2014	DIGORUDI, MASSIRA	26/11/1975	Y1027793Y
56215/2014	EDEN, CHRISTOPHER FREDERIC	17/03/1979	X5317366L
56289/2014	EL FATMI, OUKACHA	26/01/1981	X4258214V
56809/2014	FELJO CRIOLLO, IVAN PATRICIO	27/09/1975	X3161883G
56265/2014	GRADI, CHEIKI	28/07/1974	X2628544N
56217/2014	HADZHOV, BORISLAV SASHO	28/06/1958	X8449846Z
56293/2014	HAJI, KARIMA	03/02/1988	DI2692347
56294/2014	HAJJI, BOUJEMAA	03/03/1985	AR8496934
56219/2014	HINER, ALEXANDER NORMAN	02/05/1969	X1826843E
56220/2014	HUNTER, CHARLES BRUCE	19/04/1944	X1250876K
56221/2014	HUNTER, VIOLET	27/02/1946	X1250872V

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
56222/2014	IAGER, ZOLTAN ISTVAN	05/06/1973	X9493593K
56469/2014	JONUSAS, DEIVIDAS	21/05/1992	Y1788641Z
56470/2014	KILLER, DIETER WERNER	14/10/1956	X1293109A
56223/2014	KOZAKIEWICZ, MIRELLA	18/07/1947	X4983677Z
56280/2014	LAHMAR, FATNA	30/01/1973	X7266301A
56278/2014	LAKHAL, EL BACHIR	01/01/1964	X2878069X
56811/2014	MARTINEZ MARIN, MARIBEL	28/01/1968	X3367680C
56472/2014	OPREA, DOINA	04/03/1947	Y1086369R
56820/2014	RAHOUTI, SARA	02/03/1984	X2722212R
56818/2014	RALUCA POPA, IOANA	19/10/1980	X8476418K
56480/2014	REBAI, EL MILOUD	01/01/1974	X3435390H
56821/2014	SANCHEZ GARCIA, MARIANELA	28/09/1975	X8773294J
56822/2014	SAOUL, LHOUCINE	01/01/1981	X3474814C
56823/2014	SERNA ALVAREZ, JORGE ANTONIO	07/10/1976	X4155079Z
56225/2014	SZABO, ANNAMARIA	07/12/1973	X9437970N
56273/2014	VALIENTE TEJADA, ESTEFANIA ELIZABETH	03/12/1993	24428192F
56271/2014	VALIENTE TEJADA, FRANCISCO JAVIER	13/11/1985	X9298378F
56471/2014	ZAHARIEV, DIMITAR ZDRAVK	12/12/1995	X7988164B
56477/2014	ZHAN, XIAOFEN	19/09/1972	X4464750J

Asimismo los menores:

- A.L., con NIE: X7266427Z, fecha de nacimiento 25/09/2001; siendo su representante legal D. El Bachir Lakhal, con NIE: X2879069X (N.º Expediente: 56283/2014).

- A.M., con DOCUMENTO: IJ6402124, fecha de nacimiento 29/01/2011; siendo su representante legal D. Said Majdoubi, con DOCUMENTO: W660697 (N.º Expediente: 56292/2014).

- H.L., con NIE: X7266458E, fecha de nacimiento 09/03/2004; siendo su representante legal D. El Bachir Lakhal, con NIE: X2879069X (N.º Expediente: 56282/2014).

- J.A.V.T., con NIF: 24428193P, fecha de nacimiento 25/11/1999; siendo su representante legal D. Francisco Nicolás Valiente Vera, con NIF: 24428193P (N.º Expediente: 56272/2014).

- M.H.M.G., con fecha de nacimiento 17/02/1998; siendo su representante legal D.ª M. Huertas Molina Garcia, con NIF: 22994469N (N.º Expediente: 73076/2014).

- M.M., con NIE: X7259447A, fecha de nacimiento 20/01/1998; siendo su representante legal D. Thomas Muller, con NIE: X2990388C (N.º Expediente: 56814/2014).

- N.I.C.C., con fecha de nacimiento 01/01/1998; siendo su representante legal D.ª Elsa Rosario Cali Zhunio, con DOCUMENTO: SI23548 (N.º Expediente: 73075/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5112 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
56564/2014	AIT LRHAZI, AICHA	19/04/1964	X6243242F
56557/2014	AMYAL, FATIHA	09/09/1973	X4330479Q
57094/2014	ASSFALG, DORIS	17/01/1948	X2005443G
57102/2014	BARRANCO ALBALAT, ANTONIO	17/08/1963	22949076K
56542/2014	BECHAR, FADELA	05/02/1986	X6197113Q
56583/2014	BELLATRACHE, KARIMA	03/03/1969	X3570105E
56539/2014	BELYAZID, NOUREDDINE	03/02/1976	X3202843R
56533/2014	BERRABHANE, ABDELKADER	15/11/1989	X9731803C
56530/2014	BLAL, LARBI	31/01/1967	X3269458P
56508/2014	DANIELS, JANE HILARY	29/01/1955	X7099143D
56543/2014	DAROU, MBAREK	01/01/1955	X0978924K
56551/2014	DEROUICH, ABDERRAHIM	05/10/1995	X6824764C
56553/2014	DEROUICH, HAMID	01/03/1990	X6824796Y
56550/2014	DEROUICH, MOHAMMED	10/11/1992	X6824751F
56554/2014	DEROUICH, RABEL	01/01/1965	X1464515J
56535/2014	EL BOULAHFAOUI, MHAMED	01/01/1968	X3945652W
56541/2014	FAKHARI, AMAR	01/01/1968	X9086741Q



Expediente	Apellidos y nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
56509/2014	GEORGIEVA TIMOVA, VESKA	17/11/1955	642591673
57377/2014	GHUISOLFI, ETHEL SONIA	02/06/1942	Y1287637L
57375/2014	GUILAINE, EMELINE GINETTE	12/07/1985	Y2133292X
56529/2014	HAMDAOUI, SAID	06/06/1976	X4341946Y
56510/2014	HORSEMAN, VIVIENNE	22/01/1970	X5308580L
56538/2014	KASSOUMI, MOHAMMED	02/03/1952	X4229739Q
56511/2014	KISIELIAUSKAS, NEDAS	04/07/1994	22323787
57101/2014	KREISMANTIENE, EDITA	05/05/1970	Y1567851R
57332/2014	LINSU, ELENA	13/05/1976	Y1741672B
57371/2014	MOISE, ELENA ALEXANDRA	14/02/1995	Y2866324D
56569/2014	MOKHTARI, JALAL	05/10/1983	LY9346163
56521/2014	MOUALI, DRISS	01/01/1973	Y1037214C
56512/2014	MURESAN, FLORENTINA	02/02/1988	050239662
56531/2014	NEJJARI, FADWA	08/08/1988	X6122353Y
57376/2014	NUNAN, ERIC	03/11/1951	Y2224149V
56513/2014	O BRIEN, VINCENT GERARD	30/01/1956	X6924952C
56514/2014	PEDERSEN, TORUNN SOFIE	21/04/1947	X2332778A
56524/2014	SAFASIF, TOUMIA	15/06/1984	X4926867Z
57378/2014	SAIU, FABRIZIO	16/01/1973	Y0453872G
56545/2014	TAGUI, MOHAMMED	04/05/1985	X3299765R
56552/2014	TAHRI, RABIA	24/06/1965	X6824717L
56534/2014	TIFAOUI, AHMED	01/01/1948	X1411216M
57100/2014	VALLONE, EDILIANA ANTONIA	13/04/1990	Y1024775R

Asimismo los menores:

- A.M., con NIE: Y3078827S, fecha de nacimiento 17/04/2013; siendo su representante legal Fadela Bechar, con NIE: X6197113Q (N.º Expediente: 56544/2014).

- B.B., con NIE: Y0821305N, fecha de nacimiento 08/09/2009; siendo su representante legal Toumia Safasif, con NIE: X4926867Z (N.º Expediente: 56528/2014).

- S.B., con fecha de nacimiento 21/01/2014; siendo su representante legal Toumia Safasif, con NIE: X4926867Z (N.º Expediente: 56536/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 13 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5113 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan:

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
82699/2013	BRINZAN, VIOLETA	09/11/1969	X8474658D
82701/2013	BRISTOW, TERESA RACHEL	06/07/1973	X6941810L
82703/2013	BROCK, JOSHUA JAMES	08/10/1991	X7543545M
82704/2013	BROWN, AUDREY ENID	15/03/1933	X2988626Y
82707/2013	BROWN, LESLIE MURRAY	11/02/1941	X6595951B
82710/2013	BUDIL, PAVEL	20/08/1965	X7521690T
82711/2013	BUHUS, MARIUS DANIEL	13/10/1988	X8139060G
82713/2013	BUHUS, RODICA	27/08/1964	X8449580R
82714/2013	BUNGIANU, GABRIELA ELENA	29/08/1968	X8476105F
82718/2013	BUTIKOFER, ROLAND	02/05/1973	X7198995H
82719/2013	BUTKEVICIUS, ARTURAS	25/10/1986	X6656118X
82720/2013	BUTLER, KATHLEEN ANNIE	02/01/1921	X8597678W
82724/2013	CABRERA FIERRO, JAKELINE ROCIO	22/04/1975	X3967862V
82725/2013	CABRERA PINTOS, M. DELIA	08/02/1930	X8501575Q
82728/2013	CACHIA, PAULO	18/10/1964	X2259372J
82731/2013	CARVALHO DOS SANTOS, RUBENS	10/10/1967	X7332034W
82732/2013	CASEY, ANDREW JOSEPH	26/03/1957	X3464134N
82733/2013	CASTANHEIRA MENDONCA FERREIRA, HELIO RUBEN	08/03/1986	X5736093P
82734/2013	CASTLE, JULIAN NIGEL	01/08/1948	X5343877B
82735/2013	CASTLE, MARION JANE	30/07/1950	X6564127L
82736/2013	CEAUSU, IOANA GEORGETA	14/03/1974	X7346997S
82737/2013	CEAUSU, VERGINIA	02/04/1959	X8492044F
82738/2013	CEBALLOS, CARMEN LILIANA	29/03/1969	X4379776R
82739/2013	CEPULIS, AIDAS	12/06/1982	X4393077P
82745/2013	CHADBAND, LISA GAY	26/01/1968	X7072731R
82746/2013	CHAPMAN, DOMINIC CHRIST	30/03/1988	X7033208S
82748/2013	CLARE, ADRIAN KARL	12/11/1964	X7620184P
82749/2013	CLARE, LETITIA ANN	18/11/1970	X7620217H
82750/2013	COE, GERALDINE	12/05/1946	X7297468M
82986/2013	COLLINGE, KATHLEEN ANNE	27/11/1951	X2498496Y
82987/2013	CONLAN, JAMES	23/04/1969	X5763097X
82988/2013	COOPER, DEBRA LOUISE	04/11/1971	X6160892C
82989/2013	COTTER, ANTONY MICHAEL	04/04/1968	X5505389V
82990/2013	CRISTE, ADRIAN	08/10/1990	X8437226K
82991/2013	CRISTE, DIANA SAORINA	04/06/1992	X8437191D
82992/2013	CRUTTENDEN, KAREN	25/08/1978	X7966286Y
82993/2013	CSEBBIK, ANDRAS ISTVAN	12/05/1971	X5835043N
82994/2013	CUMMING, LOUISE CHE	23/11/1979	X8125333P
82289/2013	JAMES, CHRISTINE ROBERTA	31/01/1941	X6162834F
82288/2013	JAMES, MICHAEL	29/05/1940	X6162844V
82287/2013	MCMMASTER, COLIN	21/08/1955	X6325197J
82286/2013	MCMMASTER, LYNN	26/07/1958	X6325187A
82283/2013	MILNE, ANTHONY FRANCI	13/07/1947	400339931
82284/2013	OCONNELL, MARION	18/06/1944	X4879848F
82285/2013	OCONNELL, PETER BRIAN	10/11/1941	X4879792C

Asimismo los menores:

- B.B., con NIE: X7331134E, fecha de nacimiento 11/10/2000, siendo su representante legal D. Roland Butikofer, con NIE: X7198995H (Expediente: 82716/2013).

- D.B., con NIE: X7331417Y, fecha de nacimiento 13/09/2004, siendo su representante legal D. Roland Butikofer, con NIE: X7198995H (Expediente: 82717/2013).

- J.B., con NIE: X7259362X, fecha de nacimiento 15/10/1998, siendo su representante legal D.^a Teresa Rachel Bristow, con NIE: X6941810L (Expediente: 82700/2013).

- L.C.B., con NIE: X7869204F, fecha de nacimiento 05/12/2000, siendo su representante legal D. Darren Michael Brown, con NIE: X5400377T (Expediente: 82708/2013).

Otorgándoseles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, nº 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5114 Aprobación inicial del Programa de Actuación y dejar sin efecto el cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Gálvez, en calle Jerónimo Santa Fe, del P.G.M.O. de Lorca.

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de febrero de 2015, se acordó la Aprobación Inicial del Programa de Actuación y dejar sin efecto el Cambio de Sistema de Actuación de la U.A. Gálvez, en Calle Jerónimo Santa Fe, del P.G.M.O. de Lorca, seguido bajo el número PA 01/13 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 16 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5115 Aprobación inicial de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, canon de mantenimiento contador y tasa de servicio de saneamiento (alcantarillado).

Aprobada inicialmente la Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento Contador y Tasa de Servicio de Saneamiento (Alcantarillado) por aumento en el precio de la compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que han de regir a partir del 1 de junio de 2015, por el Pleno Municipal en sesión de 09-04-15, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del R.D. Leg 2/2004 se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados a que alude el Art. 18 podrán examinar el expediente, en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea, 15 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5116 Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto 2015 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito, por el Pleno en sesión de 09/04/2015, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004 se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art. 170.1 del mismo podrán examinarlo de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones la modificación por créditos extraordinarios y suplemento, se considerará definitivamente aprobada.

Ulea a 15 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

5117 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de 4 de julio de 2013.

En virtud de lo que indica el artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a detallar y dar publicidad a los Acuerdos que se tomaron en la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Casablanca" en fecha de 4 de julio de 2013.

En el punto primero del orden del día se acordó la aprobación del coste final de las obras de modernización en los ramales secundarios, así mismo se acuerda el lanzamiento de las derramas correspondientes para todos aquellos comuneros que se han acogido al pago de las obras de modernización de los ramales secundarios mediante el préstamo solicitado.

El Presidente, Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

5118 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 4 de marzo de 2014.

En virtud de lo que indica el artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a detallar y dar publicidad a los Acuerdos que se tomaron en la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Casablanca" en fecha de 4 de marzo de 2014.

En el Punto tercero del orden del día se acordó, en primer lugar, los gastos e ingresos del ejercicio 2013. En segundo lugar, se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos para 2014, quedando fijado el precio del metro cubico en 0,27 €, con una penalización de 0.08 €, para todo aquel que exceda el cupo.

En el Punto cuarto del Orden del día se acordó, en primer lugar, lanzar las derramas para cubrir los préstamos de las obras de modernización en su segunda fase el 15 de mayo, y de la primera fase el 15 de diciembre, dando un plazo de un mes para su pago. En segundo lugar se acordó poner al cobro las derramas correspondientes a las obras de modernización de los ramales secundarias en fechas próximas a los vencimientos de los plazos del préstamo y como fecha límite para su pago el día de vencimiento del préstamo. En tercer lugar se acordó de lanzar una derrama de 0.025 € por metro cubico facturado durante 2013 que se pone al cobro el 25 de marzo, y con quince días para su pago. En cuarto lugar, se acordó lanzar una derrama de para cubrir los gastos fijos y las inversiones de 2013 y previstas para 2014, y poniéndolas al cobro en dos mitades el día 15 de abril y 15 de junio dando 15 días para su pago.

En el punto quinto del orden del día se acordó dar de plazo hasta el 31 de diciembre para que los comuneros que no estén adaptados al sistema de riego automatizado para que realicen las gestiones necesarias para adecuarse al sistema, sino la Comunidad de Regantes ejecutara las obras necesarias para dicha adaptación de acuerdo con los presupuestos presentados en la Asamblea.

El Presidente, Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

5119 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 15 de diciembre de 2014.

En virtud de lo que indica el artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a detallar y dar publicidad a los Acuerdos que se tomaron en la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Casablanca" en fecha de 15 de diciembre de 2014.

En el punto único del orden del día se acordó, reestructurar el préstamo que se solicitó para cubrir las obras de modernización de los ramales secundarios n.º 1, 17, 18, 20, 21, 28, 30 y 32, firmando un nuevo préstamo con la entidad financiera Banco Mare Nostrum. Así mismo se acordó adaptar las derramas que semestralmente se lanzan para cubrir los plazos de dicho préstamo.

El Presidente, Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo de Abarán

5120 Publicación de acuerdos de la Asamblea General Ordinaria de 22 de enero de 2015.

En virtud de lo que indica el artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a detallar y dar publicidad a los Acuerdos que se tomaron en la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Casablanca" en fecha de 22 de enero de 2015.

En el Punto primero del orden del día se acordó la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria de 23 de marzo de 2014.

En el Punto segundo del orden del día se acordó la aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre de 2014.

En el Punto tercero del orden del día se acordó, en primer lugar, la aprobación de la cuenta de gastos e ingresos del ejercicio 2014. En segundo lugar, se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos para 2015, quedando fijado el precio del metro cubico en 0,27 €, con una penalización de 0.08 €, para todo aquel que exceda el cupo.

En el Punto cuarto del orden del día se acordó:

En primer lugar, lanzar las derramas para cubrir los préstamos de las obras de modernización en su segunda fase el 15 de mayo, y de la primera fase el 15 de diciembre, dando un plazo de un mes para su pago, dando para su pago 15 días desde la fecha de puesta al cobro.

En segundo lugar se acordó poner al cobro las derramas correspondientes a las obras de modernización de los ramales secundarias en fechas próximas a los vencimientos de los plazos del préstamo y como fecha límite para su pago el día de vencimiento del préstamo detallando a cada comunero la cantidad a pagar.

En tercer lugar, se acordó lanzar una derrama de para cubrir los gastos fijos y las inversiones de 2014 y previstas para 2015, y poniéndola al cobro el 25 de agosto y con un plazo de 30 días para su pago.

En el punto quinto del orden del día se aprobó el perímetro de riego de la Comunidad de Regantes en virtud de las comunicaciones recibidas por parte de los comuneros y aquellas que la Comunidad envió a todos los comuneros, donde se incluye la concesión de riego de cada finca.

En el sexto punto del orden del día se acordó ampliar el plazo para la adaptación al sistema de riego automatizado, dando como fecha tope el 31 de octubre.

El Presidente, Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

5121 Edicto para notificar a deudores ausentes, desconocidos y de ignorado paradero.

Concepción Moya Morote, Recaudadora Agente Ejecutivo de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que en la relación de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan:

Expte.	Nombre o Razón Social	Población	Concepto	Ejercicios	Importe	Observaciones
028	Alonso Caballero Ramos	Cieza	Derramas	2011/2014	1.234,20 €	Ausente
176	Carrocerías y Grúas Lucas, S.L.	Cieza	Derramas	2007/2010	543,30 €	Ausente
509	Cieza Golf, S.A.	Cieza	Derramas	2012/2014	3.260,00 €	Ausente
499	Const.y Estructuras A.G.M., S.L.	Campello	Derramas	1994/2014	4.050,30 €	Desconocido
246	Jesús Gómez Sánchez	Cieza	Derramas	2011/2014	496,80 €	Ausente
694	Fco.Javier Hortelano Martínez	Cieza	Derramas	2009/2014	1.774,52 €	Ausente
537	Antonio López Cano	Cieza	Derramas	2011/2014	1.527,66 €	Ausente
149	Milagros Martínez Pérez	Cieza	Derramas y Agua	2012/2014	827,30 €	Ausente
751	Fco.Javier Martínez Pozo	Cieza	Derramas	2011/2014	112,20 €	Ausente
017	Murciana Gestión y Serv.Rel	Murcia	Derramas y Agua	2012/2014	11.221,90 €	Desconocido
570	Pascuala Rubio Montiel	La Alberca	Derramas	2013/2014	585,63 €	Ausente
141	Pascual Sánchez Sánchez	Cieza	Derramas y Agua	2014	3.353,91 €	Ausente
520	Wenque XXI, S.L.	Altorreal	Derramas	2008/2014	1.952,86 €	Ausente

A los mencionados deudores dictó el Sr. Presidente de la Comunidad lo siguiente: Que los comuneros a que se refiere la precedente relación certificada por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan los cuales fueron debidamente notificados, le han expirado el plazo de ingreso voluntario, devengando dichas cuotas desde esta misma fecha, intereses de demora.

Y el Sr. Presidente dictó la siguiente:

“Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en las anteriores relaciones certificadas por el Sr. Presidente de la Comunidad, en el recargo del 20 por 100.

Notifíquese esta providencia a los deudores relacionados, requiriéndoles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido en el artículo 108 del citado Texto Legal, y que de no efectuarlo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos.”

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 135 de la Ley General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Presidente durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, previa al económico-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos de la forma siguiente:

- a) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciéndoles constar que dichos débitos podrán hacerlo efectivo en la Oficina de Recaudación de esta Comunidad, sita en Plaza de España n.º 2-Bajo, de Cieza (Murcia) y que de no efectuarlo los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Así mismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

- 1.º- La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.
- 2.º- Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.
- 3.º- Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto Legal.

Conforme al artículo 103.3 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad se represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias.

En Cieza, a 16 de abril de 2015.—La Recaudadora.